DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL	2026
Dependencia: Secretaría de Movilidad y Tránsito		
Modalidad: Licitación Publica		
Causal: N/A		
Tipo de Contrato que se pretende contratar: Concesión		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta, con fundamento en los fines esenciales del Estado consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 ibidem (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), orienta su actuación hacia la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizando la prestación eficiente de los servicios a su cargo y la adecuada gestión del interés general, sin desatender el carácter imperativo y sustancial de dichos principios.

En este mismo sentido, resulta necesario atender los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de los cuales la entidad estatal debe realizar los estudios previos que permitan identificar con claridad la necesidad a satisfacer, definir el objeto a contratar y estructurar de manera adecuada el proceso de selección, garantizando la debida planeación como principio rector de la contratación estatal.

Desde la Constituyente de 1991, se fundamentan las razones de la existencia de nuestro Estado y la esencia del mismo, especialmente en relación con el servicio prestado a sus asociados y la prevalencia del interés general como eje orientador de la organización y actuación de las entidades territoriales. En ese orden, el artículo 1° de la Carta Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La misma norma superior, en su artículo 24, señala que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional; y en el artículo 82 ibidem dispone que el Estado debe velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, así como por la regulación de su utilización por parte de las entidades públicas.

En desarrollo de estos mandatos, mediante la Ley 769 de 2002 se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado parcialmente por la Ley 1383 de 2010, estableciendo que corresponde al Ministerio de Transporte definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. De igual forma, el artículo 3 de la citada ley reconoce como autoridades de tránsito, entre otros, a los alcaldes municipales, quienes, conforme al inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 6°, deben expedir las normas y adoptar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas dentro de su jurisdicción.

A su vez, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 dispone que únicamente las autoridades de tránsito podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la instalación o retiro de señales, así como impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos en determinados espacios públicos, lo cual constituye el fundamento jurídico para la implementación de mecanismos de regulación del estacionamiento en vía pública.

En concordancia, el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 faculta a los municipios para establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas, así como adoptar medidas que desincentiven el acceso de vehículos particulares a determinadas zonas, configurando instrumentos de política pública

orientados no solo a la gestión del espacio público, sino también a la promoción de una movilidad sostenible, racional y respetuosa del entorno urbano.

Por su parte, la Ley 1503 de 2011 establece lineamientos orientados a la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, promoviendo una movilidad racional y sostenible y reconociendo como actores de la vía a todos los usuarios que interactúan en el espacio público, lo que refuerza la necesidad de implementar medidas que garanticen la convivencia, seguridad y uso adecuado de las vías.

En el ámbito territorial, el Acuerdo Municipal No. 22 de 2024, mediante el cual se adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Sabaneta, contempla la tasa por estacionamiento en zonas reguladas como instrumento para la gestión del uso del espacio público, mientras que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel” incorpora dentro de su línea estratégica de infraestructura y movilidad segura (línea 5.3) la necesidad de fortalecer el ordenamiento del tránsito, mejorar las condiciones de uso del espacio público y avanzar hacia modelos de movilidad eficientes, sostenibles e inclusivos, incluyendo la reglamentación y actualización operativa de las Zonas de Estacionamiento Regulado .

Sabaneta ha definido dentro de su visión institucional la consolidación de un modelo de ciudad inteligente, entendido como aquel en el que la tecnología, la analítica de datos, la interoperabilidad entre sistemas y la gestión eficiente de los servicios públicos se orientan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la sostenibilidad urbana.

En efecto, el municipio se ha proyectado como una Smart City a partir de seis dimensiones estratégicas: personas, gobernanza, calidad de vida, desarrollo económico, medio ambiente y hábitat. En materia de movilidad, esta visión implica avanzar hacia un sistema inteligente, seguro y sostenible, sustentado en la centralización de sistemas TIC, la implementación de herramientas de analítica de datos, el uso de geoportales de transporte y movilidad, la modernización de la semaforización, la ampliación de ciclorrutas, la incorporación de zonas de biciparqueo y, de manera especial, la transformación del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado en una plataforma integral de gestión del espacio público y la movilidad.

Los modelos contemporáneos de ciudades inteligentes implementados en diferentes ciudades del mundo han demostrado que los sistemas de estacionamiento regulado ya no se limitan a la presencia de personal de apoyo o al recaudo manual de una tarifa, sino que constituyen verdaderos sistemas tecnológicos integrados, capaces de administrar en tiempo real la oferta y demanda de estacionamiento, mejorar la rotación vehicular, disminuir la congestión, reducir la ocupación indebida del espacio público y generar información estratégica para la toma de decisiones.

Ciudades como Barcelona, Madrid, Singapur, Londres, Ámsterdam, Medellín, Bogotá y Santiago de Chile han evolucionado sus modelos de estacionamiento regulado hacia esquemas soportados en plataformas tecnológicas interoperables, cámaras de reconocimiento, sensores, aplicaciones móviles, analítica predictiva, sistemas de pago digital, georreferenciación y monitoreo en tiempo real. Dichos modelos permiten conocer la ocupación de las celdas, identificar zonas de mayor presión vehicular, redistribuir la demanda, aumentar la rotación, ejercer control sobre el tiempo de permanencia y reducir las externalidades negativas derivadas del parqueo informal y del uso ineficiente del espacio público.

En consecuencia, la necesidad del municipio no se limita a contratar personal para el recaudo o control de las ZER, sino a estructurar e implementar un sistema integral e inteligente de administración, operación y gestión del estacionamiento regulado, con capacidad de evolucionar tecnológicamente durante toda la vigencia del contrato.

Bajo dicho esquema, el futuro concesionario deberá asumir, por su cuenta y riesgo, todas las inversiones, costos, gastos, actividades y componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo, entre otros:

- Diseño, implementación, administración, operación, mantenimiento, reposición y actualización permanente de la plataforma tecnológica del sistema ZER.
- Implementación de software de administración, control, recaudo, georreferenciación y analítica, con acceso en línea para la Administración Municipal.

- Desarrollo o suministro de aplicación móvil y plataforma web para usuarios, operadores, supervisores y administradores.
- Incorporación de medios electrónicos de pago y recaudo, tales como código QR, datáfonos, pagos PSE, billeteras digitales, tarjetas, prepago y otros mecanismos que faciliten el uso del sistema.
- Implementación de herramientas de inteligencia de negocio, reportes y tableros de control en tiempo real.
- Instalación, operación y mantenimiento de cámaras, dispositivos de reconocimiento de placas, sistemas de registro fotográfico, sensores o cualquier otra tecnología de verificación y control.
- Dotación de terminales móviles, impresoras, radios, dispositivos de comunicación, equipos tecnológicos y elementos requeridos para el personal operativo.
- Señalización horizontal y vertical de las zonas, demarcación de celdas, instalación de elementos informativos, mobiliario urbano y demás infraestructura necesaria para el funcionamiento del sistema.
- Diseño e implementación de estrategias de control y fiscalización, incluyendo la articulación con los mecanismos de inmovilización, grúa, cepo, comparendo o medidas equivalentes, cuando ello resulte procedente de conformidad con la normatividad aplicable y las decisiones de la autoridad de tránsito.
- Prestación del servicio de apoyo logístico y operativo para el retiro de vehículos mediante grúa, cuando exista ocupación indebida de las zonas o incumplimiento de las condiciones de uso.
- Vinculación, capacitación, dotación y administración del personal requerido para la operación, recaudo, supervisión, atención al usuario, control en vía, mantenimiento, soporte tecnológico y gestión administrativa.
- Ejecución de campañas de pedagogía, cultura ciudadana, socialización, atención al usuario y apropiación del sistema.
- Atención de PQRS, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, conectividad, alojamiento de servidores, respaldo de la información y ciberseguridad.
- Implementación de mecanismos de interoperabilidad con los sistemas de movilidad del municipio, incluyendo geoportal, sistemas de tránsito, bases de datos, cámaras de seguridad, semaforización inteligente y demás plataformas tecnológicas existentes o futuras.

La Administración Municipal evaluó la posibilidad de continuar operando directamente el sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado; sin embargo, dicho modelo presenta limitaciones técnicas, financieras, administrativas y operativas que impiden garantizar la continuidad, sostenibilidad y modernización del servicio.

En primer lugar, la operación directa obliga al municipio a asumir integralmente todos los costos de personal, supervisión, recaudo, mantenimiento, señalización, control, tecnologías, equipos, comunicaciones, soporte y reposición, así como a adelantar permanentemente procesos de contratación de corta duración para la vinculación de personal y adquisición de herramientas, lo cual genera reprocesos, interrupciones, mayores cargas administrativas y pérdida de continuidad en la prestación del servicio.

En segundo lugar, la naturaleza del sistema ZER exige inversiones iniciales y permanentes en tecnología, infraestructura, señalización, plataformas digitales, medios de pago, equipos de control, cámaras, dispositivos móviles, software, interoperabilidad y mantenimiento, las cuales deben ejecutarse de manera continua y flexible para responder a la dinámica de la movilidad y a la evolución tecnológica. Tales inversiones exceden la capacidad presupuestal y operativa de la Administración Municipal cuando pretende asumirlas directamente.

Adicionalmente, la experiencia reciente del municipio evidencia que la operación directa o mediante contratos anuales de prestación de servicios no ha permitido consolidar un modelo eficiente ni financieramente sostenible, pues cada vigencia exige adelantar nuevamente procesos contractuales, generar periodos de alistamiento, reentrenar personal, rehacer campañas de pedagogía y soportar lapsos en los que el sistema no opera, circunstancia que propicia nuevamente el parqueo indebido, la ocupación irregular del espacio público y la aparición de cobros informales por parte de terceros.

A ello se suma que la Administración Municipal no cuenta actualmente con la estructura técnica especializada, la capacidad operativa permanente ni la disponibilidad presupuestal para asumir

directamente la adquisición, implementación, administración y evolución de un sistema inteligente de estacionamiento regulado de última generación.

Por el contrario, el contrato de concesión permite trasladar al concesionario, bajo su cuenta y riesgo, la responsabilidad integral de financiar, implementar, operar, mantener y modernizar el sistema, garantizando la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual, sin necesidad de que el municipio realice inversiones directas significativas.

La concesión constituye entonces el mecanismo idóneo, eficiente y proporcional para asegurar:

- La continuidad permanente del servicio.
- La transferencia al concesionario del riesgo de inversión, operación, mantenimiento y obsolescencia tecnológica.
- La posibilidad de incorporar innovación y actualización tecnológica continua.
- La reducción de la carga administrativa y financiera para el municipio.
- La mejora de los niveles de recaudo y control.
- La sostenibilidad técnica y financiera del sistema.
- La implementación de un modelo ZER 4.0 alineado con la visión de Sabaneta como ciudad inteligente.

Igualmente, el esquema de concesión resulta jurídicamente procedente y conveniente, toda vez que el objeto contractual consiste en entregar a un tercero la administración, operación, gestión integral y explotación económica de un servicio asociado al uso regulado del espacio público, asumiendo el concesionario las inversiones y riesgos correspondientes, a cambio del derecho a percibir los ingresos derivados de la explotación autorizada, conforme a las condiciones que defina la entidad territorial.

Finalmente, debe resaltarse que el propósito de la concesión no es únicamente garantizar la operación de las actuales zonas de estacionamiento, sino permitir la implementación progresiva de un modelo de movilidad inteligente, interoperable y escalable, con capacidad de incorporar nuevas zonas, nuevas tecnologías, nuevos medios de pago, integración con otros sistemas urbanos y mecanismos de analítica que fortalezcan la gestión de la movilidad y del espacio público en el municipio.

En este contexto normativo y programático, el Concejo Municipal autorizó la celebración de un contrato de concesión para la administración y operación de las zonas de estacionamiento regulado en las vías públicas del municipio, estableciendo la obligación de implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación que garanticen la adecuada prestación del servicio, así como el respeto por los derechos de los peatones, personas con discapacidad y usuarios vulnerables, dentro de un esquema cuya duración puede extenderse hasta por diez (10) años .

Ahora bien, desde el punto de vista técnico y operativo, el municipio de Sabaneta enfrenta una problemática asociada al crecimiento sostenido del parque automotor, la alta demanda de estacionamiento en zonas de centralidad y la limitada disponibilidad de celdas de parqueo, lo cual ha generado fenómenos de ocupación indebida del espacio público, congestión vehicular, baja rotación en el uso de las zonas de estacionamiento y la proliferación de prácticas informales de cobro no autorizadas. Los análisis de comportamiento vehicular evidencian que en diversas franjas horarias la demanda supera la oferta disponible, generando estacionamiento fuera de las zonas habilitadas, permanencias prolongadas y afectaciones directas a la movilidad y al orden urbano .

De acuerdo con los datos históricos de la Secretaría de Movilidad y reportados en la plataforma SECOP sobre la operación de zonas de estacionamiento regulado (ZER) en los años 2023, 2024 y 2025, se revela que el municipio ha venido ejecutando el proyecto a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales han comenzado regularmente su operación entre los meses de marzo y junio y llegan hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, conforme al tiempo que tarda el proceso contractual implementando acorde a las ritualidades de la Ley 80 de 1993 para seleccionar un operador y/o realizar los correspondientes contratos; lo que ocasiona reprocesos en alistamiento, pedagogía a la comunidad, formación de impulsadores y especialmente el proceso para retomar la recuperación del espacio público, en tanto es notorio que cuando no están operando dichas zonas de estacionamiento regulado (ZER), se observa el estacionamiento de vehículos en lugares donde se encuentra prohibido, así como el cobro por parte de terceros “trapos rojos” por el uso de estas zonas como estacionamiento, sin que medie autorización alguna por parte de la administración municipal para tal efecto.

Esta operación del servicio bajo esquemas contractuales de corta duración ha generado discontinuidades en la prestación, reprocesos administrativos, pérdida de control territorial y retrocesos en la cultura ciudadana frente al uso adecuado del espacio público, lo cual evidencia la necesidad de migrar hacia un modelo estructural, continuo y sostenible en el tiempo.

Aunado a lo anterior, se evidencia que la operación del servicio de zonas de estacionamiento regulado bajo esquemas tradicionales de contratación ha implicado para la administración municipal una alta carga operativa, administrativa y financiera, asociada a actividades como la gestión del personal en vía, control operativo, recaudo, mantenimiento, supervisión y procesos logísticos, lo cual ha generado ineficiencias en la prestación del servicio, dificultades en su sostenibilidad y limitaciones para garantizar su continuidad y evolución en el tiempo. Esta situación se ve acentuada por la necesidad de incorporar soluciones tecnológicas, infraestructura y capacidades especializadas que demandan inversiones significativas y una gestión integral que supera las capacidades operativas directas de la entidad.

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Gastos Personal	$ 948.088.534	$ 1.093.414.800	$ 782.934.492	$ 1.422.844.572	$ 1.365.952.572	$ 435.882.600	$ 242.729.440	$ 164.520.570
Gastos Software	$ 177.357.600	$467.866.764	$ 125.558.472	$ 269.189.644	$ 267.466.092	$ 471.640.800	$ 624.079.656	$ 653.400.000
Demás Gastos Directos	$ 72.227.970	$76.950.000	$ 83.520.000	$ 84.136.800	$ 95.651.064	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL GASTOS	**$ 1.197.674.104**	**$ 1.638.231.564**	**$ 992.012.964**	**$ 1.776.171.016**	**$ 1.729.069.728**	**$ 907.523.400**	**$ 866.809.096**	**$ 817.920.570**

AÑO	INGRESO TOTAL	TOTAL GASTOS	DEFICIT O SUPERAVIT
2018	$ 1.019.750.700	$ 1.197.674.104	-$ 177.923.404
2019	$ 1.051.846.112	$ 1.638.231.564	-$ 586.385.452
2020	$ 562.450.669	$ 992.012.964	-$ 429.562.295
2021	$ 790.086.756	$ 1.776.171.016	-$ 986.084.260
2022	$ 508.030.144	$ 1.729.069.728	-$ 1.221.039.584
2023	$ 378.434.498	$ 907.523.400	-$ 529.088.902
2024	$ 232.649.500	$ 866.809.096	-$ 634.159.596
2025	$ 239.989.448	$ 817.920.570	-$ 577.931.122

Como se evidencia, la operación directa del sistema ha generado un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2025 de $5.142.174.615, situación que demuestra la inviabilidad financiera de mantener el esquema actual y sustenta la necesidad de migrar a un modelo de concesión.

En este sentido, resulta necesario adoptar un esquema que permita optimizar la gestión del servicio, mejorar su eficiencia y garantizar su sostenibilidad técnica, operativa y financiera, mediante la vinculación de un tercero especializado que asuma, bajo su cuenta y riesgo, la administración, operación y explotación del sistema, en el marco de un contrato de concesión, asegurando la adecuada prestación del servicio, la incorporación de innovación tecnológica y la generación de valor público en la gestión del espacio público.

A finales del año 2024, el personal del municipio de Sabaneta realizó un estudio de las zonas actuales donde opera el ZER en el municipio y se realizaron las siguientes mediciones:

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO SANABANETA ANÁLISIS DE LAS GRÁFICAS



1. Análisis General: Centralidad – ZER

El análisis se centra en el comportamiento de autos y motos dentro de celdas de estacionamiento en un área central con ZER, midiendo:

- **Oferta vs. Demanda horaria**
- **Duración del parqueo**
- **Rotación vehicular**
- **Demora promedio**

Se identificó alta demanda de autos en las horas del mediodía y tarde, con un comportamiento relativamente estable entre las 13:00 h y 19:00 h, superando la oferta de celdas, lo que promueve el desorden en el estacionamiento de autos.

La mayoría de los autos estacionan por menos de 2 horas, con un gran número saliendo antes de la primera hora.

Hay una cola larga de algunos vehículos que se estacionan por más de 5 horas.

En cuanto a las motos, la demanda se ajusta a la oferta de la zona, quedando durante todo el día disponibilidad de celdas para estacionar.

Debido a la insuficiente oferta de celdas de autos en la zona, se incrementa el número de autos que se estacionan fuera de celda. Sin embargo, tampoco es posible elevar el número de celdas en la zona para satisfacer la demanda de parqueo, por lo que se debe pensar en incrementar las celdas de parqueo en las zonas contiguas para mover el parqueo organizado a estas otras zonas.

La alta concentración de parqueo fuera de celda implica necesidad de control o redistribución, especialmente en horas pico para autos.



Debido a la insuficiente oferta de celdas de autos en la zona, se incrementa el número de autos que se estacionan fuera de celda. Sin embargo tampoco es posible elevar el suficiente número de celdas de la zona para satisfacer la demanda de parqueo, por lo que se debe pensar en incrementar las celdas de parqueo en las zonas contiguas a la centralidad para mover el parqueo organizado a estas otras zonas.

La alta concentración de parqueo fuera de celda implica necesidad de control o redistribución, especialmente en horas pico para autos.



Horas pico: Mayor demanda entre las **13:30 y 19:00**, alcanzando hasta **20 vehículos**. La oferta total es constante, lo que indica poca variabilidad en la ocupación del espacio público.

Claramente, durante todo el día la demanda es elevada y no hay celdas de parqueo, lo que lleva a pensar en la ampliación de la oferta en la zona.

Las motos tienen mayor presencia, mayor tiempo promedio de parqueo y menor rotación, lo que puede causar mayor congestión y desorden, especialmente en ausencia de una ZER.

La ausencia de ZER en estos tramos genera alta demanda fuera de celda y comportamientos de parqueo informal tanto para autos como para motos.

2. Análisis General: Zona 2 – ZER



VARIACIÓN OFERTA – DEMANDA Autos:

- **Oferta total constante**: alrededor de 15 celdas disponibles en la mayoría de los intervalos.
- **Demanda (recuento de placas)** varía entre 10 y 23 vehículos, con un pico máximo entre las 07:30 y 08:00 (23 vehículos).
- Desde las 12:00 hasta las 18:00, la demanda se mantiene por debajo de la oferta, lo que indica celdas desocupadas durante gran parte del día.

Motos:

- **Oferta total constante**: alrededor de 12 celdas disponibles.
- **Demanda** mucho más variable y generalmente menor que la oferta.
- Se observa una mayor ocupación entre las 17:00 y 18:00 (12 vehículos), lo cual sugiere que la mayor congestión se presenta en la tarde.

DURACIÓN DE PARQUEO

Ambos gráficos de barras muestran que la **mayoría de vehículos estacionan por una hora o menos**.

Autos: Alta concentración en la duración de 1 hora. Luego la frecuencia cae abruptamente, aunque hay casos aislados hasta 14 horas.
Motos: Patrón similar, aunque con una ligera dispersión menor a partir de la segunda hora. Duraciones máximas menores comparadas con los autos.

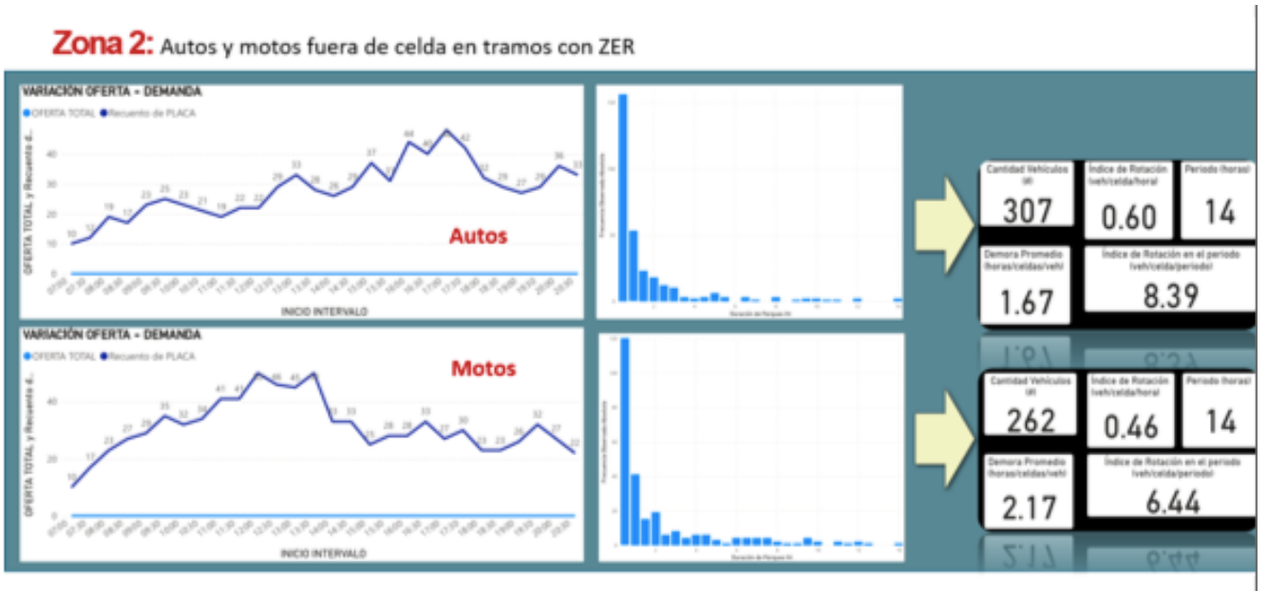
Conclusiones
1. **Alta rotación en motos**: Las motos presentan una **mayor eficiencia en el uso de las celdas** que los autos, tanto en rotación por hora como en el periodo total.

2. **Mayor demora en autos**: Los autos permanecen más tiempo estacionados en promedio, lo cual reduce la eficiencia del sistema de parqueo para este tipo de vehículo.

3. **Mayor demanda en Carros:** En horas de la mañana la oferta de celdas de carros es menor a la demanda de celdas en el tramo.

4. **Alta demanda insatisfecha:** Existe una alta demanda insatisfecha para ambos tipos de vehículos, lo que indica falta de celdas o insuficiente gestión del espacio disponible.

5. **Necesidad de control y expansión:** La ausencia de ZER favorece estas prácticas, especialmente en tramos de alta demanda, lo que hace necesario gestionar la demanda, incrementar celdas en zonas contiguas, ejercer control en rotación, restringir tiempos de parqueo, etc.



Las gráficas evidencian la elevada demanda de parqueo en los diferentes tramos de la zona.

Como se evidenció en la gráfica anterior, en algunas horas del día hay disponibilidad de celdas demarcadas como ZER, pero tampoco serían suficientes para satisfacer la demanda de parqueo.

Existe una alta demanda insatisfecha en esta zona para ambos tipos de vehículos, lo que indica falta de celdas o insuficiente gestión del espacio disponible.

Se recomienda:
Revisión de la cantidad de celdas habilitadas vs. demanda por franja horaria.
Incentivar el uso de celdas por periodos más cortos para mejorar la rotación.
Evaluar mecanismos de control más estrictos para reducir la demora promedio, especialmente en motos.



1. **Alta rotación de autos**, pero también se presentan casos de parqueo prolongado, lo cual puede implicar **uso indebido del espacio** en ausencia de regulación (ZER).

2. **Menor participación de motos**, pero con **mayores tiempos de permanencia promedio**, lo que también sugiere oportunidades de mejora en el control.
3. La ausencia de ZER favorece estas prácticas, especialmente en tramos de alta demanda.
4. La implementación de **medidas de regulación o control** (como la ZER) podría optimizar el uso del espacio, reducir la permanencia prolongada y mejorar la rotación.

Análisis General: Zona 3 – ZER



Hay alta demanda de autos en las horas del mediodía y tarde, con un comportamiento relativamente estable entre las 14:00 h y 19:00 h, superando la oferta de celdas, lo que promueve el desorden en el estacionamiento de autos.

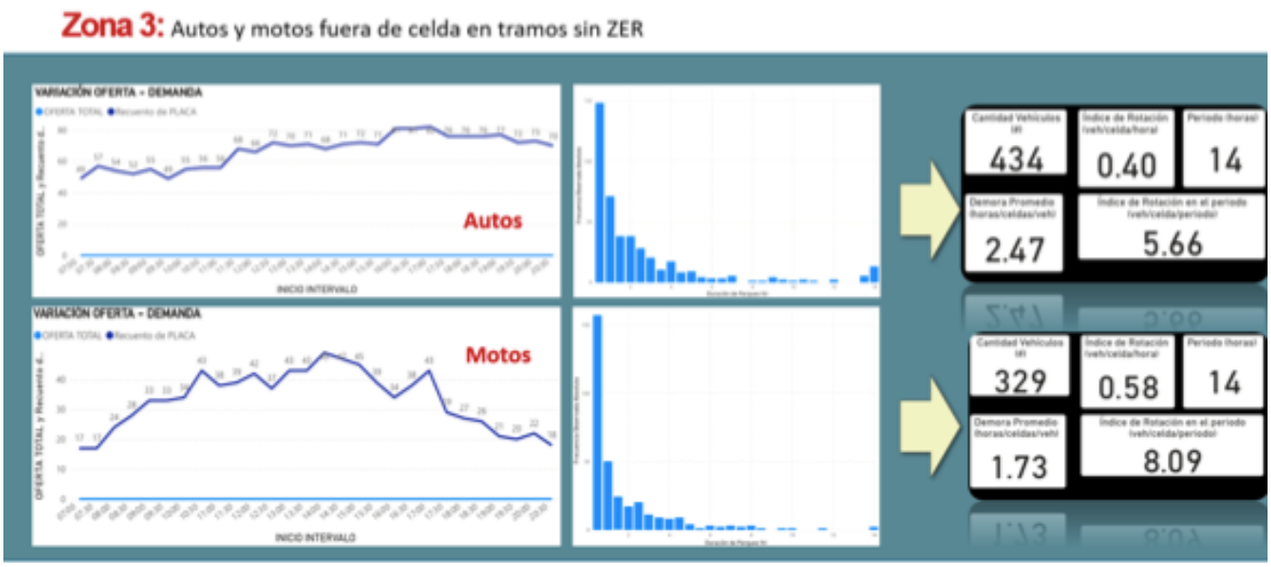
La demanda de parqueo de motos durante el día también es mucho mayor a la oferta, por lo que se requiere gestión de la demanda (restricciones, aumento de celdas, etc.).



Se presenta una elevada cantidad de autos y motos estacionando fuera de las celdas de parqueo. Esto debido a que como se evidencia en la gráfica anterior, la oferta de celdas en la zona, durante todo el día es utilizada.

La distribución en tiempos de parque tiene una **cola larga**, lo que indica que algunos vehículos se quedan por más tiempo (hasta 12+ horas), aunque en muy baja proporción. Se hace necesario

gestionar la demanda en la zona, ejerciendo control en la rotación de vehículos, incrementando las celdas de parqueo, restringiendo de alguna manera el parqueo en tiempos o tipos de vehículos, etc.



Debido a la insuficiente oferta de celdas de autos en la zona, se incrementa el número de autos que se estacionan fuera de celda. Sin embargo, tampoco es posible elevar el suficiente número de celdas de la zona para satisfacer la demanda de parqueo, por lo que se debe pensar en incrementar las celdas de parqueo en las zonas contiguas a la para mover el parqueo organizado a estas otras zonas.

En conclusión, y de acuerdo con el diagnóstico de demanda y uso de estacionamiento en zonas de regulación, se tiene que: en el municipio de Sabaneta existe una alta demanda insatisfecha de celdas de parqueo para autos y motos, especialmente en las horas del mediodía y la tarde, lo que genera ocupación completa de las celdas disponibles, estacionamiento informal fuera de las áreas permitidas y desorden en el espacio público.

El análisis evidencia que, si bien la mayoría de los vehículos permanecen por menos de dos horas, existe un porcentaje que ocupa las celdas por periodos prolongados, reduciendo la eficiencia en la rotación y uso del espacio. Asimismo, se identifica que no es viable incrementar significativamente el número de celdas en la zona central, por lo que se hace necesario expandir las áreas de estacionamiento regulado hacia sectores aledaños, implementar medidas de control más estrictas e incentivar un uso eficiente del parqueo.

La ausencia de mecanismos formales de regulación como las ZER favorecen actualmente prácticas de parqueo inadecuadas, por lo que resulta prioritario avanzar en un modelo de gestión que permita optimizar el espacio público, mejorar la movilidad urbana y generar beneficios para la ciudadanía en términos de ordenamiento y recaudo eficiente.

En este contexto, y atendiendo a la realidad operativa del municipio, se ha evidenciado que el sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado –ZER– ha sido históricamente operado mediante esquemas contractuales de corta duración, lo cual ha generado discontinuidades en la prestación del servicio, reprocesos en su implementación, debilidad en los procesos de control y dificultades en la consolidación de una cultura ciudadana en torno al uso adecuado del espacio público.

Adicionalmente, los análisis técnicos y financieros realizados por la Administración Municipal han permitido establecer que la operación directa del sistema ZER implica una alta carga operativa, administrativa y financiera, asociada a la vinculación de personal, implementación de herramientas tecnológicas, mantenimiento de infraestructura y gestión del recaudo, lo cual ha derivado en resultados deficitarios y en la imposibilidad de garantizar la sostenibilidad del sistema en el tiempo .

Desde el punto de vista técnico, se ha identificado una alta demanda de estacionamiento en zonas de centralidad, particularmente en franjas horarias críticas, que supera la oferta disponible de celdas,

generando fenómenos de estacionamiento indebido, ocupación irregular del espacio público y afectaciones directas a la movilidad y seguridad vial. Así mismo, se ha evidenciado la presencia de prácticas informales de cobro por el uso del espacio público sin autorización de la administración, lo cual debilita el control institucional y afecta la confianza ciudadana.

De igual manera, el Estudio Técnico y Social No. 01 de julio de 2025 elaborado por la Secretaría de Movilidad y Tránsito identificó la necesidad de actualizar, reorganizar y ampliar las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, con fundamento en criterios de movilidad, seguridad vial, ocupación del espacio público, comportamiento del parqueo y accesibilidad a zonas de alta demanda, concluyendo que el sistema requiere una redistribución de celdas, la incorporación de nuevas zonas y una operación escalable y tecnológicamente soportada.

Tipo de Celda	**Cantidad**
Celdas para motos	289
Celdas para carros	176
Total capacidad ZER	465

A lo anterior se suma la necesidad de incorporar soluciones tecnológicas que permitan modernizar el sistema, mejorar la eficiencia en el control del tiempo de estacionamiento, optimizar el recaudo, generar información en tiempo real y facilitar la toma de decisiones en materia de movilidad, lo cual exige capacidades técnicas, operativas y financieras que superan el modelo tradicional de operación directa.

En este contexto, y en aplicación de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa, se hace necesario adoptar un modelo de gestión que permita optimizar la prestación del servicio, garantizar su continuidad y trasladar al operador especializado la responsabilidad de inversión, operación y gestión, bajo un esquema que permita la incorporación de tecnología, la mejora en los niveles de servicio y la generación de valor público en la administración del espacio público evolucionando hacia un sistema inteligente de estacionamiento regulado (ZER 4.0), soportado en herramientas digitales, analítica de datos, monitoreo en tiempo real, interoperabilidad con sistemas de movilidad, medios electrónicos de pago y mecanismos automatizados de control y fiscalización.

Este enfoque permitirá optimizar la gestión de la oferta y la demanda de estacionamiento, mejorar la rotación vehicular, fortalecer el control sobre el uso del espacio público, incrementar la eficiencia en el recaudo, reducir la informalidad, mejorar la seguridad vial y contribuir a la sostenibilidad ambiental, en consonancia con la visión de Sabaneta como un territorio que avanza hacia un modelo de ciudad inteligente, sostenible y centrada en el ciudadano.

En consecuencia, la presente necesidad se orienta a garantizar la implementación, operación, mantenimiento y evolución de un sistema integral, continuo y tecnológicamente robusto de zonas de estacionamiento regulado en el municipio de Sabaneta, que permita asegurar el uso ordenado del espacio público, mejorar las condiciones de movilidad y consolidar un modelo eficiente, sostenible e inteligente de gestión del estacionamiento en vía pública.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**N/A**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	**Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) implementado**			
Programa:	3.5.3.1 Programa: Fortalecimiento de la movilidad y el espacio público en adecuadas condiciones de uso			
Componente				
Línea Estratégica	**Hagamos que las cosas pasen por la conservación ambiental y la mitigación del cambio climático**			
Código BPIN:	N/A			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZER) EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

2.2 Alcance

El alcance del contrato comprende la estructuración, diseño, implementación, administración, operación, mantenimiento, expansión y renovación tecnológica del sistema integral de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER 4.0) en las vías públicas del Municipio de Sabaneta, bajo un enfoque de movilidad inteligente y gestión eficiente del espacio público, incluyendo la ejecución de todas las actividades técnicas, operativas, tecnológicas, logísticas, administrativas y financieras necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio durante el plazo de la concesión.

En desarrollo de lo anterior, el concesionario deberá realizar el diseño técnico y operativo del sistema, que incluya la definición, validación y actualización de las zonas de estacionamiento regulado, la señalización horizontal y vertical conforme a la normatividad vigente, la delimitación de celdas, la identificación de zonas de alta demanda, así como la estructuración de esquemas de rotación, horarios, tarifas y condiciones de uso, en coordinación con la autoridad de tránsito municipal.

Así mismo, deberá implementar la infraestructura tecnológica necesaria para la operación del sistema ZER 4.0, incluyendo plataformas digitales de gestión, aplicaciones móviles para usuarios, sistemas de control en tiempo real, herramientas de analítica de datos, interoperabilidad con sistemas de movilidad existentes, y mecanismos electrónicos de pago que faciliten el acceso al servicio y optimicen el recaudo.

Igualmente, el concesionario deberá suministrar, instalar, operar y mantener todos los equipos, dispositivos y componentes tecnológicos requeridos para el funcionamiento integral del sistema, incluyendo cámaras de reconocimiento de placas, sistemas de registro fotográfico, sensores, terminales móviles, radios, datáfonos, impresoras, puntos de pago, paneles informativos, servidores, conectividad, almacenamiento, ciberseguridad, centro de control y demás elementos necesarios para garantizar el monitoreo, control, recaudo y trazabilidad de la operación en tiempo real.

El concesionario será responsable de la administración integral del sistema, lo cual comprende la operación en vía mediante personal debidamente capacitado, el control del cumplimiento de las condiciones de estacionamiento, la verificación de tiempos de permanencia, la gestión del recaudo, la atención al usuario, la gestión de novedades operativas y la articulación con las autoridades competentes para efectos de control y seguimiento.

Dentro de dicha responsabilidad se incluye la prestación, directamente o a través de terceros especializados, de los servicios de apoyo al control tales como grúa, inmovilización, retiro de vehículos, cepo u otros mecanismos autorizados por la normatividad vigente, así como la coordinación permanente con la Secretaría de Movilidad y las autoridades de tránsito para la imposición y ejecución de las medidas correspondientes.

Igualmente, deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura física y tecnológica asociada al sistema, incluyendo señalización, dispositivos de control, plataformas digitales y demás componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como la reposición, actualización y renovación tecnológica durante la ejecución del contrato, con el fin de asegurar la continuidad, calidad y modernización del sistema.

Dentro del alcance se incluye la expansión progresiva del sistema hacia nuevas zonas del municipio, conforme a los estudios de demanda, necesidades de movilidad y directrices de la administración municipal, así como la implementación de estrategias de gestión de la demanda que permitan optimizar la rotación vehicular, mejorar el uso del espacio público y reducir la congestión en sectores críticos.

El concesionario deberá implementar mecanismos de control y fiscalización apoyados en tecnología, que permitan la identificación de incumplimientos, la generación de reportes en tiempo real, la trazabilidad de la operación y el suministro de información para la toma de decisiones por parte de la administración municipal.

Así mismo, deberá desarrollar e implementar estrategias de cultura ciudadana, pedagogía y sensibilización orientadas a promover el uso adecuado de las zonas de estacionamiento regulado, la movilidad sostenible y el respeto por el espacio público, contribuyendo a la transformación del comportamiento de los actores viales.

El alcance comprende igualmente la gestión de la información del sistema, incluyendo la generación de reportes periódicos, indicadores de desempeño, análisis de datos y tableros de control, que permitan evaluar la eficiencia, cobertura, rotación, recaudo y demás variables relevantes para la operación del sistema ZER.

Desde el componente financiero, el concesionario asumirá, por su cuenta y riesgo, las inversiones necesarias para la implementación, operación, mantenimiento y modernización del sistema, así como los costos asociados a su funcionamiento, recuperando dicha inversión a través de la explotación del servicio en los términos establecidos por la entidad, bajo el esquema de concesión.

Al término del contrato, el concesionario deberá entregar al Municipio, sin costo adicional, toda la información, bases de datos, reportes históricos, tableros de control, configuraciones, licencias, manuales, inventarios, infraestructura y demás elementos necesarios para garantizar la continuidad del sistema y evitar dependencia tecnológica frente al operador.

Finalmente, el alcance incluye todas aquellas actividades complementarias, conexas y necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de Zonas de Estacionamiento Regulado, en condiciones de eficiencia, continuidad, calidad, sostenibilidad y alineación con la estrategia de ciudad inteligente del Municipio de Sabaneta.

2.3 Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Clasificación UNSPSC	Descripción
32101600	**Circuitos integrados**
43211500	**Computadores**
43211600	**Accesorios de computador**
43211700	**Dispositivos informáticos de entrada de datos**
43221700	**Equipo fijo de red y componentes**
43222500	**Equipo de seguridad de red**
43222600	**Equipo de servicio de red**
43223100	**Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales**
43223300	**Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom**
43231500	**Software funcional específico de la empresa**
43232300	**Software de gestión y consulta de datos**
43232600	**Software específico de la industria**
43232800	**Software de administración de redes**
43233200	**Software de seguridad y protección**

45121500	**Cámaras**
46171600	**Equipo de vigilancia y detección**
55121700	**Señalización**
72102900	**Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones**
72103300	**Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura**
72151500	**Servicios de sistemas eléctricos**
72151600	**Servicios de sistemas especializados de comunicación**
80101500	**Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa**
81101700	**Ingeniería eléctrica y electrónica**
81111500	**Ingeniería de software o hardware**
81111800	**Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas**
81112100	**Servicios de Internet**
81112200	**Mantenimiento y soporte de software**
83112300	**Servicios de telecomunicaciones por fibra**
83121700	**Servicios de comunicación masiva**
92121700	**Servicios de sistemas de seguridad**
80161500	**Servicio de apoyo gerencial**
78141500	**Servicio de organización de transportes**
80161600	**Supervisión de instalaciones de negocios**
78181703	**Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento**
93142000	**Desarrollo urbano**

2.4 Especificaciones y condiciones técnicas.

Las especificaciones y condiciones técnicas del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER serán las establecidas en el Decreto Municipal vigente “Por medio del cual se reglamenta el sistema de estacionamiento regulado ZER en las vías públicas del Municipio de Sabaneta”, así como en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del contrato bajo modalidad de concesión y al enfoque de sistema inteligente de estacionamiento regulado (ZER 4.0), el concesionario deberá garantizar el cumplimiento de condiciones técnicas, operativas y tecnológicas que permitan la adecuada prestación del servicio, incluyendo como mínimo la implementación de plataformas digitales de gestión, mecanismos de control en tiempo real, sistemas electrónicos de pago, herramientas de analítica de datos, interoperabilidad con sistemas de movilidad y la disponibilidad de información para la supervisión y toma de decisiones por parte de la entidad.

Así mismo, el concesionario deberá asegurar estándares de calidad, continuidad y eficiencia en la operación del sistema, garantizando la cobertura del servicio, la adecuada señalización, el mantenimiento de la infraestructura, la atención al usuario y la implementación de mecanismos de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de uso del espacio público.

En todo caso, las especificaciones técnicas deberán permitir la evolución, actualización y renovación tecnológica del sistema durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades del municipio y los avances en materia de movilidad inteligente y gestión del espacio público.

Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias del Sistema ZER 4.0

Componente	**Condición técnica mínima**
Plataforma central de gestión	El concesionario deberá implementar una plataforma centralizada, web y en la nube, que permita la administración integral del sistema ZER, con acceso en línea para la supervisión del Municipio. La plataforma deberá permitir consulta de ocupación, recaudo, usuarios, tiempos de permanencia, incidentes, reportes, indicadores y trazabilidad de la operación.
Aplicación móvil	Deberá existir una aplicación móvil para Android e iOS que permita al usuario consultar zonas habilitadas, disponibilidad, tarifas, horarios, realizar pagos, ampliar tiempo de estacionamiento y presentar PQRS.
Interfaz web	El sistema deberá contar con portal web de consulta y administración, con acceso diferenciado para usuarios, operadores, supervisores y administración municipal.
Medios de pago	El sistema deberá admitir, como mínimo, pagos en efectivo, código QR, PSE, tarjetas débito o crédito, datáfonos, billeteras digitales y demás mecanismos electrónicos disponibles en el mercado.
Validación y aprobación de cobros	La plataforma tecnológica deberá garantizar que toda tirilla, liquidación, cuenta de cobro, comprobante o registro asociado al uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado sea generado por el sistema y quede sujeto a revisión, validación y aprobación expresa por parte del funcionario competente designado por la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio, quien actuará como ordenador del gasto o autoridad facultada para la liquidación, sin que dicha función pueda ser delegada al concesionario. El sistema deberá permitir la trazabilidad individual de cada registro, incluyendo fecha, hora, placa, zona, tiempo, valor, usuario que realizó el registro y usuario que efectuó la aprobación.
Control de ocupación	El sistema deberá permitir conocer en tiempo real la ocupación de las celdas y generar alertas por vencimiento del tiempo autorizado, sobreocupación o incumplimiento.
Reconocimiento de placas	El concesionario deberá implementar cámaras o dispositivos con capacidad de reconocimiento de placas (LPR/ANPR) y registro fotográfico, al menos en los corredores o zonas de mayor demanda que defina la entidad.
Terminales del personal operativo	Cada operador en vía deberá contar con terminal móvil con conectividad, georreferenciación, lector de placas, capacidad de recaudo, consulta y generación de reportes en línea.
Señalización horizontal	Todas las celdas deberán encontrarse demarcadas conforme al Manual de Señalización Vial vigente y a las disposiciones del Decreto Municipal ZER.
Señalización vertical	El sistema deberá contar con señales visibles que indiquen zona, horario, tarifa, tiempo máximo, condiciones de uso, canales de pago y contacto de atención al usuario.
Centro de control	El concesionario deberá implementar un centro de control o mesa de monitoreo con operación mínima en el mismo horario del sistema ZER, desde el cual se supervise la operación, recaudo, incidentes, cámaras y PQRS.
Analítica e indicadores	La plataforma deberá generar automáticamente indicadores de ocupación, rotación, recaudo, permanencia, evasión, recaudo por zona, tiempos promedio y demás variables definidas por la entidad.
Reportes	La plataforma deberá generar y remitir automáticamente, al finalizar cada jornada o en la hora que defina la entidad, un reporte consolidado diario al correo electrónico institucional que determine el Municipio, el cual deberá contener, como mínimo: número total de tirillas generadas, tirillas aprobadas, tirillas pendientes de validación, recaudo por zona, recaudo total, novedades,

Componente	Condición técnica mínima
	inconsistencias, anulaciones, usuarios que realizaron registros, usuario que aprobó cada cobro y relación detallada de cada tirilla individual. La información deberá enviarse en formato PDF y Excel o CSV, y permanecer disponible para consulta histórica dentro de la plataforma.
Interoperabilidad	El sistema deberá ser interoperable con el geoportal de transporte y movilidad, bases de datos de la Secretaría de Movilidad, cámaras de seguridad, sistemas de semaforización inteligente y demás plataformas municipales.
Infraestructura tecnológica	Toda la infraestructura deberá incluir conectividad, servidores, respaldo de información, almacenamiento, redundancia y mecanismos de ciberseguridad.
Disponibilidad del sistema	La plataforma tecnológica deberá tener una disponibilidad mínima mensual del 99,5 %, excluyendo mantenimientos programados autorizados por la entidad.
Mantenimiento	El concesionario deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura física y tecnológica, garantizando tiempos máximos de respuesta.
Tiempo de respuesta a fallas críticas	Las fallas críticas del sistema deberán ser atendidas en máximo dos (2) horas y solucionadas en un término no superior a veinticuatro (24) horas.
Atención al usuario	El concesionario deberá contar con línea telefónica, correo electrónico, canal web, aplicación móvil y punto físico o virtual de atención al usuario.
Protección de datos	El tratamiento de datos personales deberá cumplir la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y las normas de habeas data y seguridad digital.
Reversión tecnológica	Al finalizar el contrato, el concesionario deberá entregar al Municipio las bases de datos, configuraciones, reportes, manuales, licencias y demás información necesaria para garantizar la continuidad del sistema.

2.5 Lugar de ejecución o de Entrega

El contrato se ejecutará en el territorio del Municipio de Sabaneta, Antioquia, específicamente en las vías públicas, zonas habilitadas y demás espacios definidos por la administración municipal para la implementación y operación del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado –ZER–, de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario vigente y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La ejecución comprenderá las zonas actualmente definidas y aquellas que sean incorporadas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los estudios técnicos de demanda, necesidades de movilidad y decisiones de la autoridad competente, garantizando la posibilidad de expansión y ajuste del sistema dentro del territorio municipal.

Para efectos de la ejecución del contrato, se entenderán igualmente comprendidas todas las áreas, corredores, sectores, bahías, zonas de alta demanda, vías o tramos viales que durante la vigencia contractual sean incorporados, modificados, redistribuidos o sustituidos por la Administración Municipal, sin que ello implique modificación del objeto contractual, siempre que correspondan al sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado dentro del territorio del Municipio de Sabaneta.

Así mismo, el concesionario deberá disponer de la infraestructura operativa, tecnológica y administrativa necesaria para la prestación del servicio dentro del municipio, sin perjuicio de que ciertos componentes tecnológicos, plataformas digitales, centros de procesamiento de información o soportes operativos puedan ubicarse fuera del territorio, siempre que se garantice la continuidad, disponibilidad y adecuada prestación del servicio.

El concesionario deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con una sede u oficina operativa dentro del Municipio de Sabaneta o, como mínimo, en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dotada del personal, equipos, mobiliario, conectividad, archivo, elementos de atención al usuario y capacidad técnica necesaria para soportar la operación del sistema, atender requerimientos de la entidad y garantizar la prestación continua del servicio.

La entrega del servicio se entenderá cumplida mediante la puesta en operación efectiva del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado en las zonas definidas por el municipio, así como a través de su funcionamiento continuo, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, operativas y tecnológicas establecidas durante todo el plazo del contrato.

Para la ejecución del contrato, el concesionario deberá gestionar y obtener, por su cuenta y riesgo, los permisos, autorizaciones y demás requisitos necesarios para la implementación, operación y mantenimiento del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, de conformidad con la normatividad vigente.

Todos los costos, trámites, licencias, permisos, aprobaciones, autorizaciones, planes de manejo de tránsito, diseños, estudios, conceptos técnicos y demás gestiones requeridas para la implementación, instalación, operación, mantenimiento, expansión o reposición de la infraestructura física y tecnológica del sistema serán asumidos integralmente por el concesionario, bajo su cuenta y riesgo, salvo aquellos actos administrativos cuya expedición corresponda exclusivamente al Municipio en ejercicio de sus competencias.

Lo anterior incluye, entre otros, la coordinación con la autoridad de tránsito municipal para la implementación de las zonas reguladas, la aprobación de señalización y demarcación, la adopción de planes de manejo de tránsito cuando a ello haya lugar, así como la obtención de los permisos requeridos para la intervención u ocupación del espacio público, instalación de infraestructura y operación de los componentes tecnológicos asociados al sistema.

Así mismo, el concesionario deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y demás regulaciones relacionadas con el uso de plataformas tecnológicas y tratamiento de información de usuarios.

Por su parte, el Municipio de Sabaneta brindará el acompañamiento institucional necesario para la adecuada articulación con las dependencias competentes y facilitar la ejecución del contrato, sin que ello implique la asunción de obligaciones propias del concesionario.

En caso de que los servidores, centros de datos, almacenamiento en la nube o componentes tecnológicos del sistema se encuentren ubicados fuera del Municipio o fuera del país, el concesionario deberá garantizar que la información permanezca disponible para la entidad en tiempo real, que exista respaldo permanente, continuidad operativa y cumplimiento de la normatividad colombiana sobre protección de datos, seguridad de la información, acceso a la información pública y soberanía digital.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CONTRATO A CELEBRAR CORRESPONDE A UNA CONCESIÓN, mediante la cual el Municipio entrega a un tercero la administración, operación y gestión integral del servicio de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, asumiendo el concesionario, por su cuenta y riesgo, la financiación, implementación, operación, mantenimiento, modernización y explotación del sistema, a cambio del derecho a percibir los ingresos derivados de su operación, en los términos definidos por la entidad y por la oferta económica que resulte adjudicataria.

En consecuencia, el contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable durante su ejecución, toda vez que el valor real del negocio dependerá de los recaudos efectivamente obtenidos por la explotación del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado, del comportamiento de la demanda, de la ocupación de las celdas, de la expansión de las zonas reguladas y del porcentaje de participación económica que oferte el concesionario a favor del Municipio dentro del proceso de selección.

Así, no es posible establecer de manera previa un valor fijo y definitivo del contrato, por cuanto los ingresos derivados de la concesión se generan progresivamente durante la vigencia contractual y dependen de variables futuras e inciertas asociadas a la operación del sistema. No obstante, la cuantía del contrato es determinable, en la medida en que podrá establecerse durante su ejecución con base

en los ingresos brutos efectivamente recaudados y en la aplicación del porcentaje de participación ofertado por el concesionario.

Para efectos presupuestales, fiscales, tributarios, de constitución de garantías, determinación de capacidad financiera y demás efectos legales, el Municipio estima como valor de referencia de la concesión la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (3.367.032.819), IVA y demás impuestos incluido, correspondiente al valor estimado de la inversión inicial que deberá realizar el concesionario para la implementación, puesta en funcionamiento, dotación, señalización, infraestructura tecnológica, plataformas, equipos, software, cámaras, medios de pago, personal inicial, centro de control y demás componentes requeridos para la entrada en operación del sistema ZER 4.0.

Dicho valor corresponde únicamente a una estimación de la inversión inicial mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con el modelo financiero estructurado por el Municipio.

La inversión inicial estimada fue establecida con fundamento en el modelo financiero del proyecto, el cual identificó los costos de implementación, infraestructura, señalización, tecnología, software, equipos, operación inicial, medios de pago, control, conectividad, cámaras, grúas, centro de monitoreo, capacitación, personal y demás elementos necesarios para garantizar la puesta en marcha del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado bajo un esquema de ciudad inteligente y movilidad inteligente.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

No se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– para la apertura y celebración del presente proceso de selección, toda vez que el contrato a celebrar corresponde a una concesión en los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, bajo la cual el concesionario asume, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las inversiones, costos y gastos necesarios para la implementación, administración, operación, mantenimiento y modernización del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER.

En el presente caso no existe apropiación ni compromiso de recursos del presupuesto municipal destinados al pago de una contraprestación a favor del concesionario, puesto que la remuneración del mismo proviene exclusivamente de la explotación económica del servicio y de los ingresos derivados del recaudo generado por la operación del sistema, en los términos que resulten de la oferta adjudicataria.

En consecuencia, el Municipio no adquiere una obligación de pago con cargo a su presupuesto, ni se genera erogación presupuestal que requiera respaldo mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de conformidad con los artículos 71 del Decreto 111 de 1996 y 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, según los cuales el CDP únicamente resulta exigible cuando la entidad pública pretende contraer obligaciones que afecten apropiaciones presupuestales.

La jurisprudencia y la doctrina presupuestal han señalado que en los contratos de concesión financiados exclusivamente con recursos del concesionario o con ingresos provenientes de la explotación del servicio, no se requiere CDP cuando la entidad estatal no asume obligaciones económicas directas. En estos eventos, la cuantía estimada del contrato tiene únicamente fines fiscales, tributarios, de garantías, de publicación y de determinación de requisitos habilitantes, sin que implique compromiso de recursos públicos.

Lo anterior no obsta para que, en caso de que durante la ejecución del contrato el Municipio decida realizar aportes, compensaciones, inversiones adicionales o asumir cualquier obligación económica con cargo a recursos propios, deba previamente expedirse el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y surtirse los trámites presupuestales correspondientes.

3.3. Esquema de Remuneración

La remuneración del concesionario provendrá exclusivamente de los ingresos generados por la explotación del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado –ZER– en las vías públicas del Municipio de Sabaneta, de conformidad con las tarifas, horarios, zonas y demás condiciones establecidas por la Administración Municipal y la normatividad vigente.

En virtud del esquema de concesión, el concesionario asumirá, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las inversiones, costos, gastos y obligaciones requeridas para la implementación, administración, operación, mantenimiento, expansión, actualización, modernización y sostenimiento del sistema, recuperando dicha inversión a través de los recaudos obtenidos durante la vigencia contractual.

El recaudo bruto mensual derivado de la operación del sistema corresponderá al total de ingresos efectivamente percibidos por concepto de uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado, incluyendo pagos realizados por cualquier medio autorizado, tales como efectivo, aplicaciones móviles, códigos QR, datáfonos, billeteras digitales, pagos electrónicos, puntos físicos o los mecanismos implementados por el concesionario.

Sobre el valor del recaudo bruto mensual se aplicará el porcentaje de participación económica a favor del Municipio ofertado por el concesionario dentro del proceso de selección. En consecuencia, el proponente deberá presentar dentro de su oferta un porcentaje fijo de participación a favor del Municipio, el cual constituirá uno de los factores de evaluación económica del proceso.

La participación correspondiente al Municipio se determinará conforme a la siguiente fórmula:

Participación Municipio = Recaudo Bruto Mensual × % ofertado por el concesionario

La remuneración efectiva del concesionario corresponderá al valor que, una vez efectuadas las validaciones y aprobaciones por parte del Municipio, sea girado a su favor por la fiduciaria, luego de descontar la participación correspondiente al Municipio y los ajustes, devoluciones, reversos, anulaciones, impuestos, retenciones y demás conceptos aplicables.

La remuneración del concesionario se determinará conforme a la siguiente fórmula:

Remuneración Concesionario = Recaudo Bruto Mensual – Participación Municipio

El porcentaje de participación a favor del Municipio deberá mantenerse fijo durante toda la vigencia del contrato y no podrá ser aumentado o disminuido, salvo modificación contractual debidamente justificada y autorizada conforme a la ley.

El sistema tecnológico deberá permitir la visualización en tiempo real de los recaudos, las tirillas generadas, las anulaciones, devoluciones, recaudos por zona, medios de pago utilizados y participación correspondiente al Municipio, garantizando acceso permanente a la Secretaría de Movilidad y Tránsito y a la supervisión del contrato.

En ningún caso existirá obligación del Municipio de reconocer pagos mínimos, ingresos garantizados, compensaciones, subsidios, equilibrio económico automático o cualquier otra contraprestación a favor del concesionario derivada de menores recaudos, baja ocupación, disminución de la demanda, cambios en los hábitos de movilidad, expansión o reducción de las zonas, o cualquier otro riesgo propio de la explotación del sistema, los cuales serán asumidos integralmente por el concesionario.

El concesionario asume expresamente el riesgo comercial, financiero, operativo, tecnológico y de demanda asociado a la concesión, razón por la cual declara conocer las condiciones del mercado, la proyección de usuarios, el comportamiento esperado del recaudo y las variables que pueden afectar la rentabilidad del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá establecer mecanismos de incentivo o redistribución en caso de expansión del sistema, incorporación de nuevas zonas, implementación de nuevas tecnologías o incremento sustancial de la capacidad operativa, siempre que ello se encuentre previsto en el pliego de condiciones o sea objeto de modificación contractual debidamente sustentada.

3.4. Esquema de Recaudo, Administración de Recursos y Patrimonio Autónomo

La totalidad de los recursos generados por la explotación del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER del Municipio de Sabaneta, cualquiera sea el medio de pago utilizado, deberán ser recaudados, administrados y distribuidos a través de un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable.

El patrimonio autónomo deberá ser constituido por el concesionario, por su cuenta y riesgo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II y, en todo caso, con anterioridad a la puesta en operación del sistema.

La sociedad fiduciaria deberá corresponder a una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y requerirá aprobación previa y expresa del Municipio de Sabaneta.

En el contrato de fiducia, el Municipio de Sabaneta actuará como fideicomitente y beneficiario principal de los recursos, mientras que el concesionario actuará exclusivamente como beneficiario respecto de la porción de recursos que le corresponda conforme al presente contrato.

El contrato fiduciario deberá establecer expresamente que la facultad de impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto del recaudo, administración, validación, liquidación, distribución, liberación y giro de los recursos corresponderá exclusivamente al Municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Movilidad y Tránsito o del funcionario que esta designe.

El concesionario no podrá impartir instrucciones directas a la fiduciaria sobre la destinación o giro de los recursos, ni administrar directamente los recaudos del sistema, limitándose a suministrar la información operativa y tecnológica requerida para la correcta liquidación de los valores recaudados y de su remuneración.

Todos los pagos realizados por los usuarios del sistema ZER, incluyendo pagos en efectivo, código QR, datáfonos, tarjetas, billeteras digitales, aplicaciones móviles, plataformas web, transferencias, PSE o cualquier otro medio autorizado, deberán ingresar directamente al patrimonio autónomo, sin tránsito previo por cuentas bancarias del concesionario o de terceros, salvo los tiempos estrictamente necesarios para la compensación bancaria o tecnológica.

La plataforma tecnológica implementada por el concesionario deberá integrarse con la fiduciaria y garantizar la remisión diaria, automática y trazable de la información correspondiente a cada tirilla, cobro o recaudo generado, incluyendo como mínimo: fecha, hora, placa, zona, tiempo, valor, medio de pago, operador que realizó el registro y funcionario competente que efectuó la validación o aprobación.

La plataforma tecnológica deberá igualmente garantizar que toda tirilla, liquidación, cuenta de cobro, comprobante o registro asociado al uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado sea generado por el sistema y quede sujeto a revisión, validación y aprobación expresa por parte del funcionario competente designado por la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio, quien actuará como ordenador del gasto o autoridad facultada para la liquidación, sin que dicha función pueda ser delegada al concesionario.

El sistema deberá permitir la trazabilidad individual de cada registro, incluyendo fecha, hora, placa, zona, tiempo, valor, usuario que realizó el registro y usuario que efectuó la aprobación, así como la consulta histórica de dicha información durante toda la vigencia del contrato y por un término mínimo de cinco (5) años adicionales.

La fiduciaria efectuará la distribución de los recursos de acuerdo con las instrucciones impartidas por el municipio y teniendo en cuenta el contrato suscrito entre concesionario y concedente así:

a) En primer lugar, girará al Municipio de Sabaneta el valor correspondiente a la participación municipal definida en el presente contrato y en la oferta económica adjudicataria.
b) En segundo lugar, girará al concesionario el saldo que constituya su remuneración.
c) En caso de existir devoluciones, ajustes, reversos, anulaciones, descuentos autorizados o pagos improcedentes, la fiduciaria efectuará los ajustes correspondientes conforme a las instrucciones impartidas por el Municipio.

La plataforma deberá generar y remitir automáticamente, al finalizar cada jornada o en la hora que defina la entidad, un reporte consolidado diario al correo electrónico institucional que determine el Municipio, el cual deberá contener, como mínimo: número total de tirillas generadas, tirillas aprobadas, tirillas pendientes de validación, recaudo por zona, recaudo total, novedades, inconsistencias, anulaciones, usuarios que realizaron registros, usuario que aprobó cada cobro y relación detallada de cada tirilla individual.

La información deberá enviarse en formato PDF y Excel o CSV y permanecer disponible para consulta histórica dentro de la plataforma.

La fiduciaria deberá remitir al Municipio reportes diarios, semanales y mensuales que contengan, como mínimo, el detalle de recaudos, saldos, movimientos, rendimientos financieros, recursos distribuidos, tirillas generadas, tirillas aprobadas, tirillas anuladas, valores pendientes de validación y conciliaciones bancarias.

Todos los costos de constitución, administración y operación del patrimonio autónomo, incluyendo comisión fiduciaria, costos bancarios, integraciones tecnológicas, conciliaciones, reportes y demás gastos asociados, serán asumidos íntegramente por el concesionario, sin que ello genere costo alguno para el Municipio.

En ningún caso el presente esquema fiduciario ni la implementación tecnológica del sistema podrán interpretarse como una delegación al concesionario de funciones de administración tributaria, liquidación, determinación, recaudo oficial o disposición de recursos públicos, las cuales permanecerán exclusivamente en cabeza del Municipio de Sabaneta, de conformidad con la Ley 1386 de 2010 y demás normas aplicables.

3.5. Plazo

El plazo de ejecución del contrato de concesión será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el contrato.

El plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes, previo análisis técnico, jurídico, financiero y de conveniencia para el Municipio, siempre que la prórroga resulte necesaria para garantizar la continuidad del servicio, la recuperación de las inversiones realizadas o la culminación de las actividades pendientes, de conformidad con la normatividad vigente.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son las obligaciones a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, por ello se debe indicar claramente cada una de ellas. Sin repetir las generales en las específicas.

Cuando se trata de Convenios (Interadministrativos y de Asociación) no se hablará de obligaciones sino de compromisos de cada una de las partes o asociados.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Garantizar la calidad, continuidad, eficiencia, seguridad y adecuada prestación del servicio objeto de la concesión, respondiendo por su correcta ejecución de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contrato, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las disposiciones que regulan el sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado –ZER–.
2) Desarrollar el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, el modelo financiero, el anexo técnico, el decreto reglamentario vigente del sistema ZER y las instrucciones impartidas por el Municipio.
3) Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales aplicables respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, presentando cuando le sea requerido los soportes correspondientes.

4) Atender oportunamente todas las recomendaciones, requerimientos, observaciones, solicitudes, instrucciones y demás actuaciones que formule la supervisión, la interventoría, la Secretaría de Movilidad y Tránsito o las demás dependencias competentes del Municipio.
5) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, bajo su propia cuenta y riesgo, sin que exista ni pueda configurarse subordinación o vínculo laboral alguno entre el Municipio de Sabaneta y el personal vinculado por el concesionario.
6) Adelantar oportunamente todos los trámites, permisos, autorizaciones, pólizas, aprobaciones, legalizaciones, registros y demás requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y operación del contrato.
7) Disponer durante toda la vigencia contractual de la infraestructura física, tecnológica, administrativa, operativa y logística necesaria para la adecuada prestación del servicio, incluyendo equipos de cómputo, conectividad, internet, software, licencias, dispositivos, mobiliario, vehículos, herramientas, plataformas, oficinas y demás elementos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.
8) Ejecutar las actividades objeto del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio y en los horarios de funcionamiento del sistema ZER, de la Secretaría de Movilidad y Tránsito o de las demás dependencias de la Administración Municipal, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada operación del sistema, sin que ello genere relación laboral con el Municipio.
9) Informar inmediatamente al Municipio y a la supervisión la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, fallas operativas, eventos de seguridad, daños en la infraestructura, contingencias tecnológicas o cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
10) Informar de manera oportuna al Municipio cualquier novedad, circunstancia, riesgo, hecho sobreviniente o situación que pueda incidir en la ejecución del contrato, en el funcionamiento del sistema o en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11) Tratar con respeto, imparcialidad, diligencia, rectitud y profesionalismo a los usuarios, servidores públicos, autoridades, supervisores, interventores y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la ejecución del contrato.
12) Entregar al finalizar el contrato, o cuando le sea requerido, toda la información, documentación, bases de datos, inventarios, bienes, equipos, licencias, manuales, claves, soportes, archivos, insumos y demás elementos que tenga en su poder con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con las reglas de reversión previstas en el contrato.
13) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga carácter público, y dar cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales, habeas data, seguridad digital y acceso a la información pública.
14) Abstenerse de ceder, transferir o subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa y expresa del Municipio, salvo los casos permitidos en el pliego de condiciones y el contrato.
15) Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración con el Municipio durante toda la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan poner en riesgo la adecuada prestación del servicio o la finalidad de la concesión.
16) Cumplir con las reglas de archivo establecidas por el municipio de Sabaneta, las cuales le serán socializadas durante la ejecución del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar, por su cuenta y riesgo, la estructuración, diseño, implementación, administración, operación, mantenimiento, expansión, actualización y renovación tecnológica del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER del Municipio de Sabaneta.
2) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de inicio, presentar al Municipio para su revisión y aprobación un cronograma detallado de implementación, el cual deberá contener las actividades, responsables, hitos, tiempos y etapas para la puesta en marcha del sistema ZER 4.0, incluyendo, como mínimo, las fases de alistamiento, señalización, instalación de infraestructura, parametrización tecnológica, integración con la fiducia, pruebas, socialización, capacitación y entrada en operación.
3) Elaborar y presentar al Municipio, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado, el diseño técnico, operativo, financiero y tecnológico necesario para la implementación del sistema en los aspectos que deban ser desarrollados por el concesionario, de conformidad con el decreto reglamentario, los lineamientos de la Secretaría de Movilidad y Tránsito y las condiciones ofertadas, incluyendo como mínimo: a) La georreferenciación, inventario y caracterización de las

zonas y celdas definidas por el Municipio. b) El diseño de la señalización horizontal y vertical y de los elementos tecnológicos requeridos. c) La propuesta técnica de ubicación de cámaras, dispositivos, puntos de recaudo, centros de control y demás infraestructura. d) La parametrización de la plataforma tecnológica de acuerdo con las tarifas, horarios, tiempos de permanencia y condiciones previamente definidas por el Municipio. e) La integración tecnológica con la fiducia, los sistemas del Municipio y los mecanismos de reporte y control. f) Los procedimientos operativos, protocolos de contingencia, mantenimiento, recaudo, atención al usuario y soporte técnico.

4) Suministrar, instalar, implementar, mantener y reponer toda la infraestructura física, tecnológica y operativa requerida para la prestación del servicio, incluyendo, entre otros: a) Señalización horizontal y vertical. b) Pintura, demarcación y numeración de celdas. c) Cámaras, sensores, dispositivos de control, equipos móviles y elementos tecnológicos. d) Equipos de cómputo, tabletas, teléfonos inteligentes, impresoras, datáfonos, terminales portátiles y demás herramientas requeridas por el personal operativo. e) Plataformas digitales, software, aplicativos móviles, servidores, licencias, hosting, conectividad y almacenamiento de información. f) Centros de control, tableros de monitoreo y herramientas de analítica de datos.
5) Implementar una plataforma tecnológica integral que permita, como mínimo: a) Registrar en tiempo real la ocupación y rotación de las zonas ZER. b) Identificar placa, ubicación, hora de inicio, tiempo de permanencia, valor liquidado y estado de pago de cada servicio. c) Generar reportes, alertas, indicadores y tableros de control. d) Mantener trazabilidad total de las operaciones. e) Permitir la interoperabilidad con sistemas de tránsito, movilidad, seguridad, recaudo y analítica del Municipio. f) Permitir la consulta en línea por parte de la supervisión y de la Secretaría de Movilidad y Tránsito.
6) Garantizar que el software y la plataforma tecnológica incorporen un módulo específico de validación y autorización previa de cada tirilla, comprobante o liquidación generada por concepto del servicio ZER, de manera que la misma únicamente pueda entenderse aprobada y habilitada una vez sea validada electrónicamente por el ordenador del gasto o por el funcionario expresamente autorizado por la Secretaría de Movilidad y Tránsito, en cumplimiento de la Ley 1386 de 2010 y con el fin de evitar cualquier delegación indebida de la facultad de liquidación.
7) Garantizar que cada tirilla, comprobante, liquidación, recibo o documento de cobro generado por el sistema quede almacenado de manera individual, consecutiva, auditable e inalterable dentro de la plataforma, permitiendo su consulta, descarga, impresión, trazabilidad y verificación posterior por parte del Municipio, la supervisión, los órganos de control y la fiduciaria.
8) Configurar el sistema para que remita automáticamente, al finalizar cada jornada o dentro del horario que determine el Municipio, un reporte electrónico consolidado al correo institucional que señale la Secretaría de Movilidad y Tránsito, el cual deberá contener como mínimo: a) Relación individual de las tirillas o liquidaciones generadas. b) Fecha, hora, zona, placa y valor. c) Estado de aprobación por parte del funcionario competente. d) Valores efectivamente recaudados. e) Valores pendientes. f) Reporte de novedades, inconsistencias o anulaciones.
9) Habilitar y mantener disponibles mecanismos electrónicos de pago para los usuarios, incluyendo como mínimo pagos por aplicación móvil, código QR, página web, datáfono, recaudo electrónico y demás medios que permitan facilitar el acceso al servicio y mejorar el recaudo.
10) Garantizar que todos los recursos provenientes del recaudo del sistema ZER ingresen directamente al patrimonio autónomo o cuenta fiduciaria exclusiva definida en el contrato, sin que puedan ser recibidos, administrados o retenidos directamente por el concesionario.
11) Constituir, por su cuenta y riesgo, el patrimonio autónomo o fiducia mercantil exigida en el contrato y realizar todas las actuaciones necesarias para su funcionamiento, incluyendo la celebración del contrato fiduciario, la apertura de cuentas, la integración tecnológica con la plataforma de recaudo y el pago de los costos y comisiones fiduciarias.
12) Entregar a la fiduciaria, al Municipio y a la supervisión toda la información y soportes requeridos para la adecuada administración de los recursos, conciliación de recaudos, validación de pagos y liquidación de la remuneración del concesionario.
13) Disponer del personal suficiente, idóneo y capacitado para la operación del sistema, incluyendo coordinadores, supervisores, orientadores en vía, personal de recaudo, soporte técnico, atención al usuario, analistas, personal administrativo y demás perfiles requeridos.
14) Vincular y mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo exigido en el pliego de condiciones, garantizando su permanencia, reemplazo oportuno, afiliación al sistema de seguridad social y capacitación continua.
15) Dotar al personal operativo de uniformes, identificación, elementos de protección personal, equipos de comunicación, terminales tecnológicas y demás herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones, el diseño de las dotaciones debe ser previamente validado con el municipio para efectos de garantizar la imagen institucional.

16) Garantizar la operación permanente del sistema durante los horarios y días definidos por el Municipio, incluyendo la disponibilidad de personal, plataformas, conectividad y mecanismos de atención al usuario.
17) Implementar y mantener un centro de atención al usuario, presencial, telefónico y virtual, para la recepción y gestión de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, sugerencias, recursos y novedades relacionadas con el servicio.
18) Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos presentados por los usuarios dentro de los términos previstos en la ley y en los procedimientos establecidos por el Municipio.
19) Implementar estrategias de cultura ciudadana, pedagogía y sensibilización orientadas a promover el uso adecuado del sistema ZER, la movilidad sostenible, el respeto por el espacio público y la utilización de los mecanismos tecnológicos de pago.
20) Coordinar permanentemente con la Secretaría de Movilidad y Tránsito, la Policía, los agentes de tránsito y las demás autoridades competentes las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema.
21) Implementar mecanismos de control y fiscalización apoyados en tecnología, tales como cámaras, dispositivos móviles, lectura de placas, georreferenciación, registros fotográficos, video y demás herramientas que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de uso de las zonas reguladas.
22) Garantizar la disponibilidad, operación, mantenimiento y reposición de los vehículos, motocicletas, grúas, equipos de transporte, herramientas y demás recursos logísticos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
23) Ejecutar, por su cuenta y riesgo, el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de toda la infraestructura física y tecnológica del sistema, incluyendo señalización, equipos, software, conectividad, cámaras, dispositivos, servidores y plataformas.
24) Reponer inmediatamente los elementos dañados, hurtados, deteriorados, vandalizados o que hayan cumplido su vida útil, garantizando la continuidad del servicio.
25) Garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica, salvo mantenimientos programados previamente autorizados por el Municipio.
26) Realizar copias de seguridad, respaldos periódicos, contingencias, recuperación de información y planes de continuidad del negocio que permitan garantizar la integridad y disponibilidad de la información.
27) Cumplir con las normas de protección de datos personales, habeas data, seguridad digital, seguridad de la información, interoperabilidad, gobierno digital y ciberseguridad.
28) Implementar mecanismos de autenticación, perfiles de acceso, bitácoras, auditoría y trazabilidad que permitan identificar las actuaciones realizadas dentro del sistema por cada usuario, funcionario o perfil autorizado.
29) Entregar al Municipio informes periódicos según sea requerido, incluyendo como mínimo indicadores de ocupación, rotación, recaudo, cartera, comportamiento por zonas, fallas, incidentes, expansión y resultados de la operación.
30) Presentar mensualmente la conciliación entre el recaudo registrado en la plataforma, los recursos efectivamente consignados en la fiducia, las sumas correspondientes al Municipio y la remuneración del concesionario.
31) Obtener, tramitar y mantener vigentes, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, autorizaciones, licencias, aprobaciones y conceptos requeridos para la implementación, señalización, ocupación del espacio público, instalación de infraestructura, conectividad, telecomunicaciones y operación del sistema.
32) Elaborar y ejecutar los planes de manejo de tránsito, señalización temporal, seguridad vial y mitigación de impactos que resulten necesarios para la implementación o mantenimiento del sistema.
33) Abstenerse de modificar tarifas, horarios, zonas, tiempos de permanencia, condiciones de operación o cualquier otro aspecto regulado del sistema sin autorización previa y expresa del Municipio.
34) Garantizar la reversión al Municipio, al finalizar el contrato, de toda la infraestructura, información, software, licencias transferibles, equipos, bases de datos, desarrollos, manuales, claves, documentación y demás bienes afectos a la concesión, en buen estado de funcionamiento y libres de gravámenes.
35) Entregar, dentro de los seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un plan de reversión y empalme que permita asegurar la continuidad del servicio.

36) Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos notariales, costos financieros, gastos de operación, mantenimiento, personal, tecnología, seguros y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato.
37) Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato durante toda la ejecución y hasta la liquidación final.
38) No suspender la prestación del servicio sin autorización previa y expresa del Municipio, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
39) Cumplir las demás obligaciones necesarias, conexas o complementarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de Zonas de Estacionamiento Regulado bajo el modelo ZER 4.0 y la estrategia de ciudad inteligente del Municipio de Sabaneta.

Obligaciones del Municipio

1) Verificar, a través de la supervisión o interventoría, que la infraestructura, bienes, equipos, plataformas, servicios y demás componentes suministrados o implementados por el concesionario se ajusten a las condiciones técnicas, operativas, tecnológicas y de calidad exigidas en el contrato, el pliego de condiciones, la propuesta y la normatividad aplicable.
2) Autorizar, a través de la supervisión, la remuneración a favor del concesionario en los términos previstos en el contrato, previa validación de la prestación efectiva del servicio, del recaudo realizado, de la información suministrada por la fiduciaria y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Suministrar al concesionario, de manera oportuna, la información, documentación, lineamientos, bases de datos, actos administrativos, definiciones de zonas, horarios, tarifas, condiciones de operación y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
4) Adelantar las actuaciones, coordinaciones y gestiones institucionales necesarias para facilitar la eficiente ejecución del contrato y la adecuada articulación entre las diferentes dependencias del Municipio.
5) Definir de manera clara y expresa las directrices, lineamientos, parámetros de operación, zonas, horarios, tiempos de permanencia, tarifas, criterios de expansión y demás condiciones generales que deba aplicar el concesionario en la ejecución del sistema ZER.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, consultas y documentos presentados por el concesionario, así como adoptar las decisiones y adelantar los trámites que correspondan al Municipio para garantizar la debida ejecución del contrato.
7) Designar y ejercer la supervisión del contrato, directamente o a través de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, la correcta prestación del servicio, el funcionamiento del sistema y la adecuada administración de los recursos.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
9) Impartir las instrucciones necesarias a la fiduciaria respecto de la administración, destinación, giro y distribución de los recursos recaudados a través del sistema ZER, de conformidad con lo establecido en el contrato y en el patrimonio autónomo, conservando la dirección y control sobre los recursos públicos derivados del servicio.
10) Aprobar, a través de la Secretaría de Movilidad y Tránsito o del funcionario competente, las tarifas, horarios, tiempos de permanencia, modificaciones, expansión de zonas, formatos de liquidación y demás decisiones que, de conformidad con la Ley 1386 de 2010 y la normatividad aplicable, correspondan exclusivamente al Municipio.
11) Validar, a través del funcionario competente, las tirillas, liquidaciones, comprobantes o documentos de cobro generados por el sistema, cuando ello resulte necesario conforme al esquema tecnológico implementado y a las disposiciones de la Ley 1386 de 2010.
12) Facilitar, en el marco de sus competencias, la articulación del concesionario con la Secretaría de Movilidad y Tránsito, la Secretaría de Hacienda, la Policía, los agentes de tránsito y las demás dependencias o entidades que deban intervenir en la ejecución del contrato, sin asumir obligaciones propias del concesionario.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato de concesión que se derive del mismo se regirán por la Constitución Política, especialmente por los artículos 1, 2, 209 y 365; por las Leyes Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1386 de 2010, así como por el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 392 de 2018, el Decreto 957 de 2019, las normas civiles y comerciales aplicables, el decreto municipal que reglamenta el sistema ZER en el Municipio de Sabaneta, el estudio previo, el pliego de condiciones y las demás disposiciones que regulen la materia.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la regla general para la escogencia del contratista es la licitación pública, salvo que se configure alguna de las causales de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía previstas en la ley.
El objeto contractual corresponde a la "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZER) EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA", bajo un esquema de concesión en el cual el contratista asume, por su cuenta y riesgo, la inversión, implementación, operación, mantenimiento, modernización y explotación económica del sistema, recuperando su inversión a partir de los ingresos generados por el servicio.

Así mismo, el contrato proyectado corresponde materialmente a un contrato de concesión en los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de concesión aquellos que celebran las entidades estatales "con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario".

En el presente caso, el contratista no solo prestará el servicio asociado al sistema de estacionamiento regulado, sino que deberá asumir integralmente las inversiones y costos requeridos para su implementación y operación, incluyendo señalización, demarcación, plataformas tecnológicas, cámaras, sistemas de recaudo, medios de pago, personal operativo, mantenimiento, renovación tecnológica, mecanismos de control, grúas, equipos, conectividad y demás elementos necesarios para la adecuada gestión del sistema ZER 4.0.

No se configura ninguna de las causales de contratación directa previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto no existe situación de urgencia manifiesta, contratación interadministrativa, inexistencia de pluralidad de oferentes, contratación de empréstitos, adquisición de inmuebles, arrendamientos, servicios profesionales o cualquiera de las demás hipótesis previstas en dicha disposición.

Tampoco resultan aplicables las causales de selección abreviada previstas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a la menor cuantía, a la enajenación de bienes, a servicios de salud, ni a ninguna otra de las hipótesis previstas en dicha norma.

Por su parte, tampoco procede la modalidad de concurso de méritos, por cuanto el objeto contractual no consiste en la selección de un consultor para la elaboración de estudios, diseños, interventorías o asesorías, sino en la escogencia de un concesionario que asuma la prestación integral, operación, administración y explotación del sistema ZER.

En consecuencia, al tratarse de un contrato de concesión complejo, con pluralidad de oferentes potenciales, alto componente técnico, tecnológico, operativo y financiero, y no configurarse ninguna causal legal que permita acudir a otra modalidad de selección, la escogencia del concesionario debe adelantarse mediante la modalidad de licitación pública.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Ver documento anexo análisis del sector.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del formato N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo x)
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato su liquidación. Cada uno de los miembros del oferente plural deberán garantizar la duración de la empresa por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica o Registro mercantil en caso de ser persona natural con establecimiento de comercio	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
	6. Objeto Social en tratándose de persona jurídicas	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual, regla que aplica por supuesto para cada miembro de la figura asociativa.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

		La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En caso de proponente pural los representantes legales o quienes suscriban el acta de conformación del proponente plural debe estar autorizado para constituir el correspondiente vehículo jurídico.
	8. Constitución y Vigencia	Las personas jurídicas, deberán acreditar que su constitución es igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de la oferta y su duración no es inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de cierre para la presentación de la oferta. Estas reglas aplican para cada uno de los miembros de la figura asociativa.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para el presente proceso, se tendrá como valor del presupuesto oficial el valor indicado para efectos fiscales. Art.2.2.1.2.3.1.9 decreto 1082 de 2015. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: Municipio de Sabaneta Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002

		En caso de figuras asociativas esta certificación deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.
	11. Certificación de la ARL del Informe de Implementación del SG-SST	La certificación deberá contener el resultado de la implementación del SG-SST del proponente y deberá ser emitida por la ARL, donde conste el porcentaje de avances del SG-SST. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
	12. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. No podrá tener fecha de expedición mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
	13. Certificado de responsabilidad fiscal	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. No podrá tener fecha de expedición mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
	14. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. No podrá tener fecha de expedición mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
	15. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	De la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa y de cada una de las empresas que la conforman. No podrá tener fecha de expedición mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
	16. REDAM	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa.
	17. Registro Único Tributario (RUT) en copia	En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal Deberá ser entregado por cada una de los miembros de la figura asociativa. El rut correspondiente a la figura asociativa se entrega con posterioridad a la adjudicación del contrato y en todo caso antes de la suscripción de los mismos.
	18. Certificado Registro Único de Proponentes (RUP) con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.	Aportar documento vigente y en firme. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio. Nota: De conformidad con lo indicado en el inciso segundo, del artículo sexto de la Ley 1150 de 2007 “No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En

		los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes" Por lo anterior, este documento no será de obligatorio cumplimiento para la participación en el proceso y en caso tal que el oferente no cuente con el mismo deberá aportar los documentos a que haya lugar para la verificación de la información requerida.
	19. Certificado de composición accionaria en tratándose de sociedad tipo anónima	PARA LAS SOCIEDADES S.A. Deberá anexarse certificación donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada: Para sociedades anónimas abiertas se deberá aportar adicionalmente la fotocopia certificado del registro nacional de valores y emisores. Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.8. Para sociedades anónimas cerradas se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años
	20. Para entidades sin ánimo de lucro: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes	PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Este tipo de figura jurídica deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia. Este certificado deberá anexarse indicando lo establecido en a circular vigente No. k2020090000122 del 5 de marzo del 2020. (para el caso de Antioquia) El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente al año inmediatamente anterior. Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de las participantes en dichas figuras asociativas que tenga esta condición, deben acreditar tales documentos.
	21. Hoja de Vida Función Pública	Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública para persona jurídica.
	22. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses	Diligenciar y aportar la declaración de la Ley 2013.
	23. Certificación de Inhabilidades por delitos sexuales	Aportar certificación de consulta indicando el NIT del municipio de Sabaneta 890980331-6
	24. Certificación de no encontrarse reportado en listas restrictivas	Tanto del proponente como de su representante legal, socios controlantes y miembros de figuras asociativas.

	nacionales e internacionales (OFAC, ONU, UIAF, SARLAFT/SAGRILAFT)	
	25. Certificación de no encontrarse incurso en prohibiciones derivadas del artículo 90 de la Constitución y de la Ley 1474 de 2011	Particularmente respecto de personas condenadas por delitos contra la administración pública, corrupción o soborno transnacional.
	26. Manifestación expresa de aceptación del esquema fiduciario y de recaudo previsto en el proceso,	indicando que el proponente conoce y acepta que: los recursos ingresarán directamente a la fiducia; el Municipio será fideicomitente y beneficiario principal; el concesionario no administrará directamente los recursos ni ejercerá funciones de liquidación.
	27. Compromiso de constitución de la fiducia y de integración tecnológica con la misma.	
	28. Certificación de que el proponente no se encuentra en causal de disolución, liquidación, cesación de pagos, reorganización empresarial no autorizada, insolvencia o intervención.	
Técnico	Autorización Superintendencia de Vigilancia	El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito y autorizado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para realizar actividades de comercialización e instalación de equipos para vigilancia y seguridad privada, de conformidad con los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 356 de 1994. En caso de proponente plural al menos uno de los miembros del oferente deberá acreditar esta condición. No obstante el oferente que lo acredite no podrá tener menos del 30% de participación.
Técnico	Registro TIC	El oferente presentará con su propuesta el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Registro Único de TIC emitido por el

		Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, proceso de formalización para la habilitación general para proveer redes y servicios de telecomunicaciones según lo establecido en la Ley 1978 de 2019. https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-Otros-Procedimientos-Administrativos-y-Consultas digitales-Informacion/Registros/6398:Registro-de-TIC-Industria-de-Comunicaciones-descripcion-y sustento Con el fin de acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá tener el Registro TIC ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: La empresa debe estar registrada ante el MinTic para prestar los servicios con al menos CUATRO (4) años de anterioridad, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Así mismo debe estar habilitado para prestación de los siguientes servicios: ISP Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICA
Técnico	Ubicación en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	El oferente deberá acreditar que la empresa posee domicilio, sede, establecimiento o sucursal de la empresa de transporte ubicada en el Área Metropolitana del Valle del Aburra. Queda a potestad de la entidad a través de su comité evaluador realizar visita para visualizar condiciones de la sede, domicilio o sucursal respeto del lugar informado por el proponente. En caso de consorcio o unión temporal cualquier miembro podrá acreditar tal circunstancia Este requisito es necesario para garantizar la operación eficiente y la agilización de trámites previos al inicio de ejecución. Este requerimiento tiene como propósito garantizar diferentes mecanismos más allá de la comunicación en línea para la resolución de trámites que deban resolverse en el marco de la ejecución del contrato. Al respecto la carta de compromiso deberá venir acompañada de documento que acredite tal situación
Técnico	Personal mínimo requerido.	Validar información de los requisitos del personal mínimo requerido en el numeral 8 del Estudio previo.
Económico	Estructuración financiera	El oferente deberá aportar la estructuración financiera del proyecto o propuesta económica correspondiente. a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. b. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como

		válido el texto original. C. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta. f. El proponente debe diligenciar la propuesta en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números. g. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar
Experiencia General	El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados e inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP–. Los contratos aportados deberán tener por objeto, alcance o actividades relacionadas con uno o varios de los siguientes componentes: •Implementación, administración, operación, mantenimiento o modernización de sistemas de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, zonas azules o sistemas equivalentes. •Plataformas de movilidad inteligente o sistemas inteligentes de transporte. •Control de acceso vehicular. •Recaudo electrónico o sistemas de pago. •Plataformas tecnológicas de gestión del espacio público. •Sistemas de seguridad electrónica, videovigilancia, centros de monitoreo,	El proponente deberá diligenciar el Anexo “Relación de Experiencia” El proponente deberá adjuntar certificación de cada uno de los contratos para que la Entidad pueda observar la pertinencia y concordancia con el objeto a contratar. Cada certificación deberá contener Nombre del contratante Contratista Valor Objeto Fecha de inicio Fecha de terminación En caso de consorcio o unión temporal al menos uno de los miembros de la forma asociativa deberá certificar mínimo uno de los contratos aquí mencionados. Adicional a ello deberá adjuntar certificación de cada uno de los contratos que vaya acreditar para que la Entidad pueda observar la pertinencia y concordancia con el objeto a contratar. Cada certificación deberá contener Nombre del contratante Contratista Valor Objeto Fecha de inicio Fecha de terminación Para el caso de proponentes plurales la experiencia se evaluará de acuerdo con el porcentaje de participación del miembro que acredita la misma. Cada uno de los contratos aportados deberá estar registrado como mínimo en 5 de los códigos UNSPSC establecidos por la entidad hasta el tercer nivel. La totalidad de los contratos deberán acreditar como mínimo 12 de los códigos señalados por la entidad.

	integración tecnológica, conectividad, cableado estructurado o interoperabilidad asociados a proyectos de movilidad o ciudad inteligente. La sumatoria del valor acreditado en los contratos aportados deberá ser igual o superior a cuatro mil (4.000) SMMLV. Al menos dos (2) de los contratos aportados deberán corresponder directamente a la implementación, administración, operación, mantenimiento o modernización de sistemas de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, zonas azules o sistemas equivalentes. Los contratos restantes, en caso de requerirse para completar el valor exigido, podrán corresponder a cualquiera de los demás componentes antes señalados.	
Capacidad Financiera	Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 que obra en el certificado de Inscripción RUP. O en su defecto aportar	**REQUISITOS MINIMOS** **1. Índice de Liquidez** (*activo corriente/pasivo corriente*) Mayor o igual a 2 **2. Índice de Endeudamiento** (*pasivo total / activo total*) Menor o igual a 58% **3. Razón de cobertura de intereses** (*utilidad operacional/gastos de intereses*) Mayor o igual a 2.

	estados financieros, balance y notas correspondientes En el caso de consorcios o Uniones Temporales la documentación. RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.	**4. Capital de trabajo** (activo corriente – pasivo corriente) Mayor o igual al 100% del valor fiscal del proyecto **5. Prueba ácida** ((activo corriente – inventarios)/pasivo corriente) Mayor o igual a 1 **6. Concentración de endeudamiento a largo plazo** (pasivo no corriente / pasivo total) Menor o igual a 60% **7. Patrimonio líquido** (Total de activos – Total pasivos) Mayor o igual al 100% del valor fiscal del proyecto De acuerdo con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, versión de 2023, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad financiera de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable: $$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
Capacidad de Organización	La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2025 respecto de los siguientes indicadores financieros. Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO debe asegurar que el proponente tiene la capacidad para responder a las	**REQUISITOS MINIMOS** **1. Rentabilidad del Activo** (*utilidad operacional/activo total*) Mayor o igual a 0.5% **2. Rentabilidad del patrimonio** (*utilidad operacional/patrimonio*) Mayor o igual 0.6% **3. Margen operacional** (utilidad operacional/ ingresos operacionales) Mayor o igual al 10% **4. Rotación de activos totales** (ingresos operacionales / activo total) Mayor o igual a 1,5

	obligaciones, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.	De acuerdo con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, versión de 2023, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad organizacional de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable: $$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, acompañada de carta de compromiso del personal firmada en original.

1. **<u>Gerente de Proyecto</u>:**

Requisitos:

- Cantidad: Uno (1).
- Estudio: Título de formación Profesional en Administrador de negocios, Administrador de Empresas, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Informática o afines.
- Posgrado: Especialización o Maestría en Alta Gerencia, Gerencia de Proyectos o Administración de Empresas (MBA).
- Experiencia General: Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la matricula profesional.
- Experiencia Especifica: Mínimo 4 años de experiencia liderando procesos operativos, de los cuales al menos deben ser en roles directivos o de gerencia en:
  - ✓ Gestión de servicios de movilidad urbana (Zonas de Estacionamiento, Custodia y Arrastre).
  - ✓ Empresas de Transporte de Carga y logística pesada.
  - ✓ Administración de Sistemas de Transporte o infraestructura crítica.

2. **<u>Director Tecnológico</u>:**

Requisitos:

- Cantidad: Uno (1).
  Estudio: Título de formación Profesional en Ingeniero de sistemas, Informática y/o electrónica.
- Posgrado: Especialización o Maestría en especialización en Telecomunicaciones y/o sistemas de información.
- Experiencia General: Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la matricula profesional.
- Experiencia Especifica: Experiencia de mínimo dos (2) contratos, en la dirección y/o gerencia y/o coordinador y/o profesional de proyectos ejecutados en entidades publica o privadas que hayan tenido por objeto contractual o tengan incluido dentro de su alcance la modernización y/o mantenimiento y/o instalación de la infraestructura tecnológica y que dentro de su alcance tenga actividades de control de acceso, instalación de hardware y software, seguridad electrónica y/o automatización de procesos.

3. <u>Técnico Operativo de Proyecto</u>

Requisitos:

- Cantidad: Uno (1).
- Estudio: Técnico en áreas relacionadas con la administración, las financias, la contabilidad, electrónica, informática y afines.
- Experiencia: Doce (12) meses de experiencia específica en entidades públicas o privadas en el desarrollo de funciones como técnico administrativo en la ejecución de actividades de apoyo administrativo, manejo y digitación de bases de datos, y atención al usuario.

4. <u>Auxiliar de Proyecto.</u>

Requisitos:

- Cantidad: Tres (3).
- Estudio: Básica Secundaria.
- Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral específica en entidades públicas o privadas en el desarrollo de actividades operativas de carácter asistencial u operativo.

Nota: los requisitos anteriormente exigidos serán necesarios al momento de la presentación de la oferta y se verificara el cumplimiento del personal aportado, por lo cual para efectos de verificación se procederá a revisar los soportes académicos que deberán acreditarse mediante diplomas y/o actas de agrado y la experiencia se acreditara mediante constancias a través de las cuales certifique los contratos, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato y actividades desarrolladas que debe relacionarse con el ejercicio de proyectos similares al objeto del presente proceso como se anunció con antelación.
- Fecha de celebración y terminación.

Es importante precisar que el personal a aquí requerido no tiene relación ni vínculo laboral alguno con la entidad, por lo que el proponente en caso de adjudicársele el contrato, deberá dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan aspectos de carácter laboral para efectos de dar cumplimiento a todas las obligaciones y prestaciones a cargo del personal exigido de conformidad con los topes salariales estipulados según los perfiles establecidos.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

NOTA 1: El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio en aras de establecer criterios objetivos que permitan a la Administración conseguir la satisfacción oportuna de sus necesidades, mediante la selección de la oferta más favorable a la misma por criterios de calidad y precio, y en desarrollo de los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, para la selección de la mejor oferta establece los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad soportados en los puntajes y fórmulas que se reseñan a continuación, los cuales permitirán la escogencia objetiva de la mejor oferta para la Alcaldía.

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el MUNICIPIO DE SABANETA evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación “HABILITADO” en todos los criterios habilitantes

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:
Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el MUNICIPIO DE SABANETA; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

El Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO DE SABANETA, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.18.

Los factores a calificar mediante la asignación de puntaje se evaluarán sobre 100 puntos distribuidos así:

CRITERIO	PUNTOS
FACTOR ECONOMICO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN OFRECIDO AL MUNICIPIO	30
FACTOR CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN ZER 4.0	59
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

FACTOR ECONÓMICO/PRECIO: Treinta (30) Puntos

Se otorgará el puntaje de acuerdo con el porcentaje de participación sobre el recaudo bruto ofrecido al Municipio.

Participación ofrecida al municipio	Puntaje mínimo	Puntaje máximo

Menor al 5%	0	0
Igual o superior al 5% y menor al 8%	5	10
Igual o superior al 8% y menor al 10%	10,5	15,5
Igual o superior al 10% y menor al 12%	16	20
Igual o superior al 12% y menor al 15%	20,5	25,5
Igual al 15%	30	30

El factor económico se calificará con un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo con el porcentaje de participación sobre el recaudo bruto ofrecido al Municipio.

Para cada rango se asignará un puntaje mínimo y un puntaje máximo. Cuando la oferta se ubique entre los dos extremos del rango, el puntaje se determinará mediante interpolación lineal o regla de tres simple, de forma tal que a mayor porcentaje ofrecido corresponda un mayor puntaje.

La fórmula aplicable dentro de cada rango será:

Puntaje = Puntaje mínimo del rango + ((Porcentaje ofertado –límite inferior del rango)/(límite superior del rango – límite inferior del rango))×(Puntaje máximo del rango–Puntaje mínimo del rango).

FACTOR CALIDAD TÉCNICA DE LAS ZONAS ZER 4.0:

El puntaje se otorgará únicamente con base en los documentos técnicos aportados con la oferta: memorias, fichas técnicas, diagramas, arquitectura, mockups, renders, licencias, cartas de fabricante, certificaciones de integración, cartas de intención o cualquier soporte que permita verificar objetivamente la funcionalidad ofrecida.

La simple manifestación del proponente no otorga puntaje.

Plataforma integral ZER 4.0 y aplicación móvil (10 puntos)

Se evaluará si la propuesta incluye una plataforma tecnológica integral para la administración, operación, recaudo, control y analítica del sistema.

Condición acreditada	Puntaje
No acredita plataforma o solo presenta descripción general	0 puntos
Plataforma básica con recaudo y generación de reportes	5 puntos
Plataforma integral con aplicación móvil, consulta de cupos, recaudo, control en tiempo real, reportes, analítica y trazabilidad	10 puntos

Se otorgará puntaje al oferente que acredite que la plataforma tecnológica propuesta y la aplicación móvil cuentan, al momento de presentación de la oferta, con funcionalidades implementadas y operativas para la administración, recaudo y control del sistema ZER.

La acreditación deberá realizarse mediante:

- ficha técnica o documento funcional de la plataforma; y
- certificación contractual o acta de implementación en otro proyecto.

Integración de seguridad electrónica y control (5 puntos)

Se evaluará la incorporación de cámaras, LPR, CCTV y monitoreo.

Condición acreditada	Puntaje
No acredita componentes de seguridad electrónica	0 puntos
Acredita CCTV o cámaras de monitoreo	3 puntos
Acredita integración de CCTV, lectura automática de placas, almacenamiento y consulta en tiempo real	5 puntos

Interoperabilidad con sistemas municipales y centro de monitoreo (10 puntos)

Se evaluará la capacidad de interoperar con los sistemas de la Secretaría de Movilidad, fiducia, recaudo, BI, cámaras o futuros sistemas inteligentes del municipio.

Condición acreditada	Puntaje
No acredita interoperabilidad	0 puntos
Integra un sistema externo o presenta dashboard básico	5 puntos
Integra dos o más sistemas y presenta centro de monitoreo o tablero de control en tiempo real	10 puntos

La acreditación deberá realizarse mediante:

- Documento técnico de arquitectura y
- certificación contractual o acta de implementación en otro proyecto.

Sistema de recaudo electrónico y micropagos (10 puntos)

Se evaluará la amplitud de los medios de pago ofrecidos.

Condición acreditada	Puntaje
Solo pago presencial o efectivo	0 puntos
Incluye un mecanismo electrónico (QR o pasarela)	5 puntos
Incluye simultáneamente QR, pasarela de pagos, PSE, tarjeta o billeteras digitales	8 puntos
Además de lo anterior, incluye integración con tags tipo Colpass o equivalentes	10 puntos

La acreditación deberá realizarse mediante:

- certificación expedida por la entidad encargada del recaudo.

Automatización, IoT y analítica (5 puntos)

Condición acreditada	Puntaje
No acredita funcionalidades de automatización	0 puntos
Acredita una funcionalidad de automatización o IoT	3 puntos
Acredita dos o más funcionalidades, tales como sensores, alertas, analítica, ocupación en tiempo real o predicción de demanda	5 puntos

La acreditación deberá realizarse mediante:

- certificación contractual o acta de implementación en otro proyecto.

Propuesta de modernización y expansión del sistema ZER (10 puntos)

Se evaluará la calidad y viabilidad de la propuesta de modernización, sin que ello implique obligación automática para el Municipio de autorizarla o implementarla.

El proponente deberá presentar un documento de máximo veinte (20) páginas que contenga:

- Estrategia de expansión progresiva de las zonas ZER.
- Propuesta de modernización de señalización, recaudo y control.
- Identificación de sectores potenciales.
- Propuesta de integración con movilidad sostenible.
- Opcionalmente, propuesta de electrolineras, biciparqueaderos, cargadores o servicios complementarios.

Condición acreditada	Puntaje
No presenta propuesta	0 puntos
Presenta propuesta general sin cronograma ni localización	3 puntos
Presenta propuesta con localización, cronograma, beneficios y esquema preliminar de implementación	7 puntos
Además incorpora servicios complementarios de ciudad inteligente (electrolineras, movilidad eléctrica, biciparqueaderos o integración multimodal) con análisis preliminar de viabilidad	10 puntos

Nota: Las propuestas complementarias de ciudad inteligente tendrán únicamente carácter indicativo y no obligarán al Municipio a modificar el decreto, autorizar su implementación o reconocer remuneración adicional.

Certificaciones adicionales del personal clave (5 puntos)

Se evaluarán certificaciones del Director Tecnológico o Gerente de Proyecto.

Certificación acreditada	Puntaje
Ninguna certificación adicional	0 puntos
Una certificación relacionada con PMP, Scrum, ciberseguridad, CCNA, seguridad electrónica o cableado estructurado	2 puntos
Dos certificaciones	3 puntos
Tres o más certificaciones	5 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional

aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: *"Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…".*

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Se asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5

Para este criterio se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal del proponente, en la cual se indique que el bien y/o servicio es de origen nacional o extranjero. En caso de no aportarse esta certificación, se asignará un puntaje de cero (0) puntos. Ver formato Pliegos de condiciones.

PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 1 PUNTO

Dando aplicación al decreto 392 de 2018 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se procede a otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará

el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente que establece el decreto 392 de 2018. Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Si no se aporta con la propuesta la acreditación de trabajadores con discapacidad de acuerdo a la ley, se otorga cero (0) puntos en este criterio de puntuación de acuerdo a la ley

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

Los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan lo atinente a las Garantías en el Contrato Estatal, generalidades, clases, suficiencia, entre otros; que dotan a las Entidades Públicas con las herramientas idóneas para establecer la necesidad de exigir garantías que cubran los principales riesgos del contrato según su tipología contractual y las obligaciones que en él se establecen, es así que el mencionado artículo nos indica que “el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”.

De esta manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, el Municipio de Sabaneta establece las garantías para el presente proceso contractual de la siguiente manera:

Garantía	**Porcentaje (%) del presupuesto oficial**	**Plazo**
Seriedad de la oferta	10%	Tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección

Garantía	Porcentaje (%) del presupuesto oficial	Plazo
Cumplimiento	20%	a) para el primer año, el 20% del valor establecido en la cláusula de valor del contrato (valor fiscal) b) En siguientes años el valor se actualizará cada vigencia por el 20% del valor anual recaudado que corresponda a la participación del concesionario en la vigencia inmediatamente anterior; dicho amparo será anual renovable, durante el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.
Calidad del servicio	20%	a) para el primer año, el 20% del valor establecido en la cláusula de valor del contrato (valor fiscal) b) En siguientes años el valor se actualizará cada vigencia por el 20% del valor anual recaudado que corresponda a la participación del concesionario en la vigencia inmediatamente anterior; dicho amparo será anual renovable, durante el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.
Calidad de los bienes	20%	a) para el primer año, el 20% del valor establecido en la cláusula de valor del contrato (valor fiscal) b) En siguientes años el valor se actualizará cada vigencia por el 20% del valor anual recaudado que corresponda a la participación del concesionario en la vigencia inmediatamente anterior; dicho amparo será anual renovable, durante el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	a) para el primer año, el 20% del valor establecido en la cláusula de valor del contrato (valor fiscal) b) En siguientes años el valor se actualizará cada vigencia por el 20% del valor anual recaudado que corresponda a la participación del concesionario en la vigencia inmediatamente anterior; dicho amparo será anual renovable, Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Término del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMLMV	Con una vigencia igual a la del Plazo del contrato

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto

1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

11. MIPYME

En desarrollo de la Ley 2069 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". Entre los aspectos reglamentarios dictados por el decreto en mención, se encuentran las convocatorias limitadas a Mipyme. De esta manera, el artículo 5 de dicha norma, modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentando el particular con fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

En este orden de ideas el citado Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que*:*

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación* ***sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."* (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección no podrá ser limitado a Mipyme en razón de su cuantía, dado que el presupuesto para efectos fiscales supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta o quien haga sus veces, quien será competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

El presente proceso se tramitará con el acompañamiento de las siguientes personas bajo los roles correspondientes:

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Sandra Milena Osorio Serna	Profesional Universitario	Rol Técnico
María Elisa Jaramillo P.	Asesor Jurídico	Rol Jurídico
Catalina Gomez	Contratista Jurídica	Rol Financiero

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juanc.valencia@sabaneta.gov.co.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
	X	Certificado de disponibilidad presupuestal
x		Análisis del sector económico
	x	Certificado de proyecto (inversión)
		Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO

Delegado del Ordenador de gasto

Proyectó: Sandra Milena Osorio Serna Profesional Universitario	**Revisó:** María Elisa Jaramillo Piedrahita Componente Jurídico